



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Primer Informe de Avance

IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA LEY N° 20.780

Julio 2015

Primer Informe de Avance

**IMPLEMENTACIÓN DE LA
REFORMA TRIBUTARIA
LEY N° 20.780**

Julio 2015

PRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Pronto se cumplirá un año de la aprobación de la Reforma Tributaria en el Congreso Nacional, uno de los proyectos fundamentales del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet porque permitirá tener ingresos permanentes para gastos permanentes tan importantes como los que demandan el mejoramiento de la calidad de la educación, el sistema de salud y políticas sociales. Y, además, nos permitirá avanzar en la equidad, que es uno de los desafíos que tenemos para los próximos años, en la reducción de la evasión y la elusión, el incentivo al ahorro y la inversión de forma acorde a los tiempos actuales.



Sin embargo, el trabajo del Ministerio de Hacienda, del Servicio de Impuestos Internos (SII), el Servicio Nacional de Aduanas y la Tesorería General de la República no terminó con la promulgación de la Ley 20.780, sino que fue solamente un paso. A partir de ese momento, comenzamos una nueva labor, teníamos que hacernos cargo de la implementación de la Reforma Tributaria, una tarea tanto o más compleja que la anterior.

Los cambios siempre provocan algún grado de inquietud porque requieren de un proceso de adaptación. En esa línea, nuestro objetivo es que la implementación de la Reforma Tributaria sea impecable y estamos trabajando arduamente para ello. Hemos invertido tiempo y dedicación en aclarar las dudas que puede provocar la puesta en marcha de esta Ley. Ya en julio, el SII ha publicado las 50 circulares sobre Reforma Tributaria de manera tal que los contribuyentes y el mercado tendrán el tiempo necesario para informarse adecuadamente y decidir a qué régimen impositivo se acogerán, incluso más de un año en el caso de la renta atribuida y el sistema parcialmente integrado.

Además, desde octubre 2014 a la fecha, nos hemos reunido con distintos sectores para levantar las principales inquietudes respecto de los cambios que considera la Reforma Tributaria, como el IVA en materia inmobiliaria, norma general antielusión y beneficios para la micro, pequeña y mediana empresa, entre otros.

Si bien este segundo paso es clave en la implementación de la Ley, todavía nos queda mucho por avanzar hasta que se implemente en forma impecable la reforma que nuestro país requiere. Seguiremos escuchando, aclarando las dudas que los contribuyentes puedan tener en este proceso y haciendo las simplificaciones que sean necesarias para facilitar la implementación y alcanzar la recaudación de 3% del PIB.

INDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	9
I. CARACTERÍSTICAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA	11
i. Proceso de discusión	11
ii. Objetivos de la Reforma Tributaria	12
II. IMPLEMENTACIÓN	13
i. Gradualidad	13
ii. Estructura de trabajo	13
iii. Normativa	18
iv. Asistencia Técnica	25
v. Difusión	26
III. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	27
IV. EFECTO FINANCIERO EN LA RECAUDACIÓN	30
i. Resultados generales	30
ii. Análisis por tipo de impuesto	31
ANEXO I: Ejemplos Sistema Tributario en empresas	35
ANEXO II: Calendario de actividades de julio	38
ANEXO III: Material de difusión	39
ANEXO IV: Extracto acuerdo entre aduanas y Cochilco por exportaciones mineras	45
ANEXO V: Subdirección de asistencia al contribuyente	46

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS, DIAGRAMAS, EJEMPLOS E ILUSTRACIONES

Tabla 1. Límite de ingreso para beneficio de postergación del IVA	18
Tabla 2. Documentos normativos de la Reforma Tributaria	19
Tabla 3. Aumento dotación y presupuesto por efecto de la Reforma Tributaria	27
Tabla 4. Presupuesto para renovación tecnológica a efecto de la Reforma Tributaria	28
Tabla 5. Medidas para facilitar procesos a los contribuyentes	30
Tabla 6. Medidas de educación al contribuyente	34
Tabla 7. Medidas para disminuir los niveles de incumplimiento tributario	37
Tabla 8. Medidas para el desarrollo profesional	38
Tabla 9. Efecto financiero estimado para el año 2014	46
Tabla 10. Medidas para facilitar procesos a los contribuyentes	47
Tabla 11. Medidas de educación al contribuyente	47
Tabla 12. Medidas para disminuir los niveles de incumplimiento tributario	47
Tabla 13. Medidas para el desarrollo profesional	47

Gráfico 1. Comparación Cargas Tributarias Chile y Países de la OCDE	11
Gráfico 2. Uso del aumento en recaudación	12
Gráfico 3. Inscritos en el régimen de tributación simplificada 14 ter	17
Gráfico 4. Recaudación ILA (millones 2013)	32
Gráfico 5. Recaudación por producto por ILA (millones 2013)	32
Gráfico 6. Declaración mensual de impuestos a cigarrillos - componente nacional (millones de pesos)	33
Diagrama 1. Efectos sociales de la Reforma Tributaria	12
Diagrama 2. Gradualidad de la Reforma Tributaria	13
Diagrama 3. Estructura Organizativa para la implementación de la Reforma Tributaria	13
Diagrama 4. Metodología de desarrollo prototipo de renta atribuida	14
Diagrama 5. Modelo de asistencia al contribuyente	46
Ejemplo 1. Empresario individual. Microempresa	35
Ejemplo 2. Empresario individual. Pequeña empresa	35
Ejemplo 3. Dos dueños. Pequeña empresa	35
Ejemplo 4. Dos dueños. Mediana empresa	36
Ejemplo 5. Dos dueños. Gran empresa	36
Ejemplo 6. Dos dueños con ingresos adicionales. Mediana empresa	37
Ejemplo 7. Dos dueños con ingresos adicionales. Gran empresa	37
Ilustración 1. Volante beneficios Mipyme	39
Ilustración 2. Mapa de la Reforma Tributaria	39
Ilustración 3. Afiche de beneficios para Mipymes	39
Ilustración 4. Afiche postergación IVA	40
Ilustración 5. Folleto del SII	40
Ilustración 6. Folleto del SII	41
Ilustración 7. Folleto del SII	42
Ilustración 8. Afiche SII	43
Ilustración 9. Afiche Tesorería por impuesto verde	44

Resumen Ejecutivo

Este Informe de Avance revisa los distintos procesos relacionados con la implementación de la Ley N° 20.780 de la Reforma Tributaria desde su entrada en vigencia el 1 de octubre de 2014 hasta julio de 2015 por el Ministerio de Hacienda, el Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas y Tesorería General de la República.

El primer objetivo de esta reforma es alcanzar una recaudación de 3,0% del PIB el año 2018, cuando todas las modificaciones aprobadas por el Congreso Nacional estén plenamente vigentes. Esto, para poder financiar un mejoramiento al sistema de educación, de salud y otras políticas sociales, además de cerrar el déficit público.

La Ley N° 20.780 también busca que el sistema tributario avance en equidad de tal manera que cada persona pague impuestos de acuerdo a sus ingresos, ya sea por rentas del trabajo o del capital. También incorpora nuevos incentivos al ahorro y la inversión, y medidas para prevenir la elusión y evasión tributaria. Con esto se contribuye a la modernización del sistema impositivo y lo enfoca en la realidad empresarial actual.

Para lograr el cumplimiento de estos objetivos y que la implementación de la reforma sea impecable, al interior del Ministerio de Hacienda, y en coordinación con los servicios relacionados, se conformó un equipo de trabajo que sigue semanalmente el avance de una serie de actividades que se han planificado con este fin.

Entre las principales tareas se encuentran:

1. Elaboración de todos los documentos normativos de la reforma
2. Mejoras institucionales en los servicios, e implementación de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente
3. Difusión y capacitación sobre los contenidos de la reforma
4. Seguimiento de la recaudación

La estructura de trabajo se ha dividido en proyectos estratégicos, sobre los que se establece seguimiento y control de gestión, además de las estimaciones de recaudación en conjunto con la Dirección de Presupuesto. Para cada una de estas iniciativas existen múltiples tareas a realizar, todas estructuradas y coordinadas a un nivel operativo y luego sistémico de la reforma.

Uno de los logros más importantes de esta etapa es la publicación de la normativa de la reforma tributaria en forma anticipada a que varios de los cambios que involucra la Ley N° 20.780 entren en vigencia. El SII ya emitió 50 circulares sobre la reforma tributaria, mientras que la Tesorería y el Servicio Nacional de Aduanas también elaboraron los oficios, resoluciones y circulares que les correspondía. Esto significó un significativo esfuerzo de los servicios y del Ministerio de Hacienda con el fin de dar una señal de certidumbre a los contribuyentes y al mercado.

Cumplido ese objetivo, éste es el momento de analizar y estudiar los documentos en profundidad para que los contribuyentes, si es necesario, planteen las dudas particulares que les pueden surgir. Para este fin, tienen la posibilidad de seguir el conducto regular y realizar consultas por oficio al SII que serán respondidas de la misma forma y publicadas para conocimiento general como Jurisprudencia Administrativa.

Respecto de la segunda actividad, sobre mejoras institucionales, éstas se materializan vía leyes especiales para cada institución y por medio del aumento en presupuesto y dotación que se incluye en la Ley de Presupuesto de cada año. Asimismo, cabe destacar que la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos se encuentra conformada desde el año 2014 y ha trabajado en la elaboración de planes estratégicos, levantamiento de información y diseño de programas y mejoramiento continuo de la relación entre el SII y los contribuyentes.

Esta nueva repartición al interior de la autoridad tributaria tiene por misión "facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes Mipyme, incidiendo directamente en las metas de la institución". De

esta forma, se institucionalizan y relevan en importancia las materias de asistencia y atención a los contribuyentes.

Por lo anterior, la Subdirección se encuentra levantando un estudio de línea base sobre el costo de cumplimiento tributario para fijar una meta y adaptando los mecanismos de comunicación con los contribuyentes. Asimismo, se hace responsable de la capacitación de los funcionarios del Servicio y de funcionarios de otras reparticiones públicas.

A la fecha, las tareas de difusión de la reforma, incluyendo lo realizado por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, han permitido capacitar a más de 4.700 contadores en temas específicos de la reforma, y realizar cerca de 200 charlas y seminarios con un alcance de más de 11.000 personas en nueve meses.

Entre las actividades, destaca el trabajo realizado en la difusión de los beneficios de la reforma para la micro, pequeña y mediana empresa. En particular, se han desarrollado dos campañas específicas para este sector sobre la posibilidad de postergar el pago del IVA hasta por dos meses y el sistema de tributación simplificada 14 ter, en televisión, radio, prensa y medios digitales. Ambas se han acompañado de material gráfico como volantes y afiches.

En este sentido, un logro importante de la reforma en estos meses es el significativo aumento de las empresas inscritas en el sistema de tributación simplificada 14 ter, mecanismo que desde la entrada en vigencia de la Ley, duplicó el número de inscritos que tuvo en los cinco años previos a la reforma, con más de 99.000 empresas adicionales en el régimen, teniendo un total de más de 185.000 contribuyentes de primera categoría en el sistema a la fecha. Este resultado es consecuencia de varios factores como la difusión, la extensión de los beneficios y el aumento del número de beneficiarios.

En cuanto a los resultados de recaudación, como se expresa en la última sección de este informe, durante el año 2014, el efecto financiero de la reforma está en línea con lo originalmente estimado en la discusión legislativa.

Por su parte, la información preliminar de recaudación para los primeros cinco meses de 2015, muestra que la tendencia al alza en los impuestos que se modificaron con la Reforma Tributaria se mantiene, lo que hace prever un resultado positivo acorde a lo estimado.

Este informe se estructura en cuatro secciones. En la primera de ellas se presentan las principales características de la reforma. Luego se describen distintos ámbitos de la implementación que incluyen gradualidad, estructura de trabajo, normativa, asistencia técnica y difusión. En la siguiente se presentan los cambios y mejoras institucionales y en la última se entrega la estimación de recaudación a la fecha.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA REFORMA TRIBUTARIA

El 1 de abril de 2014, S.E. la Presidenta de la República Michelle Bachelet ingresó a la Honorable Cámara de Diputados de Chile, un Proyecto de Ley de Reforma Tributaria, a través del cual propuso modificar el sistema de tributación de la renta e introducir diversos ajustes en el sistema tributario.

i. Proceso de discusión

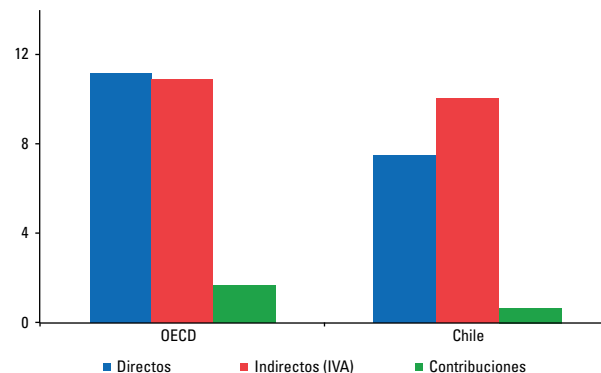
Contexto en que se presenta la reforma

Para enmarcar el momento en que se inicia la discusión por la Reforma Tributaria es necesario considerar cuatro elementos:

1. Alto consenso sobre la necesidad de aumentar la carga tributaria (impuestos como porcentaje del producto interno bruto) para financiar responsablemente los gastos que demandan las reformas en materia de educación y las políticas de protección social
2. Alta desigualdad de ingresos en cuanto a percepción ciudadana respecto a la región y en términos comparados con países de la OCDE
3. Estructura tributaria (ratio entre impuestos directos e indirectos) que no genera cambios en la desigualdad económica post impuestos (Ver gráfico 1)
4. Existencia de altos niveles de elusión y evasión tributaria

En ese contexto, el desafío era plantear no sólo un proyecto que permitiera aumentar la recaudación para financiar las demandas de una sociedad más desarrollada bajo el principio de responsabilidad fiscal —es decir, con ingresos permanentes los gastos permanentes—, sino también avanzar por un camino orientado a lograr mayor equidad para vivir en armonía en una sociedad más justa.

Gráfico 1. Comparación Cargas Tributarias Chile y Países de la OCDE



La Reforma Tributaria aprobada

Durante la discusión legislativa se construyó un consenso respecto de los cambios que se debían implementar en el sistema tributario, llegando a un acuerdo sobre cuatro puntos generales:

1. Recaudar del orden de 3% del PIB.
2. Reducir espacios de elusión y evasión.
3. Recaudación de forma más progresiva. Enfoque en la equidad.
4. Mantener niveles de ahorro e inversión que sustenten el crecimiento económico.

Así, con invitados de la sociedad civil, técnicos, gobierno, académicos, y meses de trámite parlamentario, el ministro de Hacienda y los senadores de la Comisión de Hacienda del Senado de la República, firmaron el 8 de julio de 2014 un "Protocolo de Acuerdo por un Chile más inclusivo".

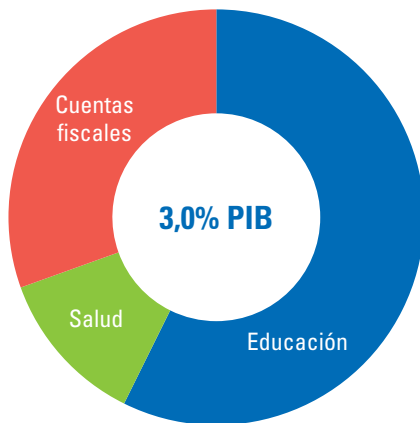
Dicho acuerdo a favor de impulsar el cambio a nuestro sistema tributario fue aprobado por una amplia mayoría en ambas Cámaras del Congreso Nacional. El mandato político se tradujo en la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 20.780 que "modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario" el 29 de septiembre de 2014.

ii. Objetivos de la Reforma Tributaria

La Reforma Tributaria se planteó cuatro objetivos:

1. Aumentar la carga tributaria en 3,0% del PIB, para financiar con ingresos permanentes gastos permanentes en materia educacional, de otras políticas del ámbito de la protección social y llegar a un balance estructural en las cuentas fiscales.

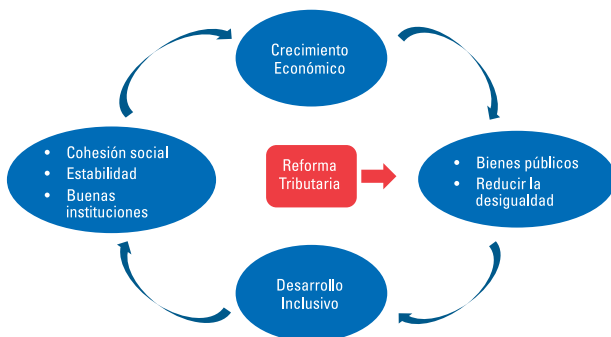
Gráfico 2. Uso del aumento en recaudación



La meta de recaudación en régimen del conjunto de las medidas de la Reforma Tributaria es 3,0% del PIB. De ese total, 1,46% proviene del Impuesto a la Renta. Otra parte importante de la recaudación proviene de un conjunto de medidas que apuntan a limitar ciertas exenciones tributarias que hoy no se justifican (0,36% por el gravamen a la venta habitual de inmuebles y la limitación al uso de crédito especial en el IVA por parte de empresas constructoras), a gravar el consumo de bienes dañinos para la salud (0,19%) y el uso de tecnologías contaminantes (0,12%) y otro conjunto de medidas (0,37%). Por último, 0,52% del PIB se recauda con medidas que reducen la evasión y la elusión.

2. Contribuir a mejorar la distribución del ingreso, disminuyendo la brecha entre el impuesto al capital y al trabajo, para avanzar en equidad tributaria.

Diagrama 1. Efectos sociales de la Reforma Tributaria



3. Introducir nuevos y más eficientes mecanismos de incentivo al ahorro y la inversión.
4. Implementar medidas que disminuyan la evasión y la elusión.

II. IMPLEMENTACIÓN

i. Gradualidad

Desde su diseño, la Reforma Tributaria se planificó como una política pública gradual, de modo que la implementación se desarrollara por etapas, en un proceso de revisión y participación. Asimismo, ya que las necesidades de financiamiento van creciendo de manera gradual, se realizó un diseño para un periodo de cuatro años.

El diagrama 2 presenta los principales aspectos de la Reforma Tributaria que van entrando en vigencia cada año hasta el 2017.

Diagrama 2. Gradualidad de la Reforma Tributaria

Año 2014	Año 2015
- Impuesto Primera Cat.(21%) y PPM - Depreciación PYME - Crédito activo fijo (8%) - Nuevo beneficio ahorro personas - Otras normas renta - Impuesto al Tabaco - Impuesto a Bebidas - Subdirección apoyo al contribuyente - Facultad de imperio TTA - Impuesto Vehículos Nuevos - Exención de IVA Bomberos	- Impuesto Primera Cat. (22,5%) - Sistema del FUT - Régimen pago FUT - Nuevo 14 ter Mipyme - Tributación internacional - Crédito activo fijo (6%) - Trazabilidad tabaco - Cambio de sujeto IVA y ampliación plazo de pago - Crédito IVA construcción - Código Tributario (GAAR) - Ordenanza de aduanas - Declaración rentas exterior

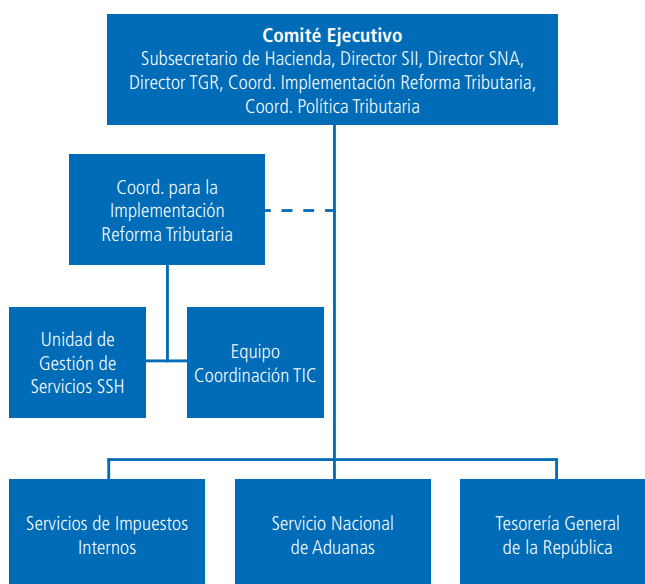
Año 2016	Año 2017
- Impuesto Primera Cat. (24%) - Renta efectiva explotación bienes raíces - Renta Presunta - CFC rules - IVA a venta habitual inmuebles - Ampliación plazo pago IVA - Crédito a la construcción - Impuesto timbres y estampillas - Nueva institucionalidad para la inversión extranjera	- Impuesto Primera Cat. (25%) o (25,5%)* - Nuevo sistema de tributación a la Renta atribuido y Semi – Integrado - Normas sobre ganancia de capital - Crédito a la construcción - Impuesto a emisiones contaminantes - Tributación de Fondos Mutuos e Inversión

* Durante el año 2018 para el sistema semi integrado la tasa de primera categoría será de 27%

ii. Estructura de trabajo

Una vez aprobada la Reforma Tributaria, al comenzar la etapa de implementación, se acordó una forma de trabajo que permitiera abordar los distintos aspectos de una forma coordinada y rigurosa. Así, se definió la siguiente estructura:

Diagrama 3. Estructura Organizativa para la implementación de la Reforma Tributaria



De acuerdo a este esquema de trabajo se generó el mecanismo de seguimiento y control de gestión de las diversas tareas, las que fueron siendo abordadas en las distintas instancias en cuanto a su especificidad y relevancia.

En esta etapa, la mesa de coordinación de la implementación se reúne de manera semanal. En esta instancia, se revisan las tareas planificadas, se ponen en común los avances y se definen las prioridades en función de los logros de cada gestión y proyecto.

En la práctica, a la mesa de coordinación se ha sumado la reunión del Comité Ejecutivo, lo que ha permitido un mayor seguimiento y control por parte de la autoridad en cada servicio.

Bajo esta estructura de trabajo se han dividido las tareas en los proyectos estratégicos sobre

los cuales se establece seguimiento y control de gestión, además de las estimaciones de recaudación en conjunto con la Dirección de Presupuesto. Los principales proyectos estratégicos se describen a continuación.

Renta atribuida y Sistema Semi Integrado

La ley N° 20.780 establece un nuevo régimen de tributación sobre las rentas empresariales, modificando, en concordancia, una serie de normas relacionadas como aquellas necesarias para determinar la base imponible del Impuesto Global Complementario (IGC) o Impuesto Adicional (IA), las normas de retención de IA, las normas de crédito por Impuesto de Primera Categoría (IDPC).

En cuanto al nuevo régimen de tributación, se establecen dos sistemas electivos:

1. Régimen integrado con atribución de rentas con derecho a deducir el 100% del IDPC en contra de los impuestos finales IGC o IA.
2. Régimen semi integrado con imputación parcial del crédito. Esto quiere decir que se tiene derecho sólo al 65% del crédito por IDPC, salvo que exista un acuerdo de doble tributación en cuyo caso el crédito asciende a un 100%.

Para la implementación de este proyecto se cuenta con una planificación en detalle que incluye la elaboración de un prototipo informático en el SII, el cual permitirá ajustar los procesos y metodologías y generar todos los cálculos con la información que actualmente cuenta el Servicio (pruebas de tensión) durante este año.

Así, durante la segunda mitad del 2015 se desarrollará una herramienta informática utilizando información tributaria de la Operación Renta 2015 (impuestos 2014). Para el desarrollo de este prototipo se utiliza una metodología conocida como SCRUM¹, la cual permite, a través de sucesivos ciclos de iteración, obtener un aplicativo tecnológico-funcional que cumpla los objetivos definidos procesando información real almacenada en las bases de datos del SII.

Este trabajo se realiza de manera coordinada entre las Subdirecciones de Fiscalización, Estudio, Normativa, Informática y Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos y el equipo de implementación radicado en el Ministerio de Hacienda.

Diagrama 4. Metodología de desarrollo Prototipo de Renta Atribuida



Luego, en la Operación Renta 2016 se desarrollará una primera prueba piloto, con un conjunto acotado de contribuyentes utilizando como base el prototipo, a objeto de generar un proceso de atribución de rentas como si la reforma estuviera en régimen, sin generar mayor carga para los contribuyentes. Con este piloto se profundizarán las pruebas sobre el funcionamiento del sistema y se definirán qué mecanismos de fiscalización y levantamiento de información se requerirán para su puesta en marcha.

Una vez realizados los ajustes, en la Operación Renta del año 2017 se hará una marcha blanca con el total de los contribuyentes que declaren en dicha instancia.

Se debe tener en cuenta que esta fase de la reforma entra en régimen el año 2017 y corresponde a la Operación Renta que se realice el año 2018. De esta forma, el calendario de trabajo considera la gradualidad de la reforma para realizar todas las mejoras que requiera el sistema previo a su completa implementación.

¹ Metodología de desarrollo iterativo de Software.

En la implementación de este proyecto se han cumplido los siguientes hitos:

- Publicación de la Circular Normativa del SII
- Formación de una Red de Especialistas al interior del SII, abarcando todo el territorio nacional.
- Conformación de seis subcomités al interior del SII responsables de las distintas dimensiones para implementar el sistema de renta atribuido y semi integrado

Impuesto a las Emisiones de Fuentes Fijas

La Reforma Tributaria establece un impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire de material particulado (MP), óxidos de nitrógeno (NOx), dióxido de azufre (SO₂) y dióxido de carbono (CO₂), producidas por establecimientos cuyas fuentes fijas, conformadas por calderas o turbinas, individualmente o en su conjunto sumen, una potencia térmica mayor o igual a 50 MWt (megavatios térmicos), considerando el límite superior del valor energético del combustible.

La implementación de este impuesto requiere la participación de un equipo interministerial que considera al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Energía, Ministerio de Medio Ambiente y algunos de sus servicios relacionados, además de los Centros de Despacho de Carga.

Lo anterior, debido a que el impuesto se aplica sobre emisiones que deben ser medidas y certificadas por la autoridad competente en la materia. Por ello, se ha establecido un equipo técnico-normativo, con representantes de las distintas reparticiones que se reúne de manera quincenal.

En la implementación de este proyecto se ha cumplido el siguiente hito:

- Publicación de la Circular Normativa

Es necesario tener en cuenta que este mecanismo comienza su operación el año 2017, mientras que el pago del impuesto se efectúa en la Operación Renta 2018.

Programa de Trazabilidad de Exportaciones Mineras

El Artículo 11° de la Reforma Tributaria modifica la Ordenanza de Aduanas, e introduce una nueva infracción, con el objeto de facilitar la fiscalización de las exportaciones mineras. Asimismo, el Artículo 13° de la Reforma Tributaria incorpora en la ley de COCHILCO una nueva infracción que consiste en aplicar multa en caso de no ingreso o ingreso extemporáneo o incompleto de los términos esenciales de los contratos que den origen a las exportaciones de cobre y de sus subproductos, y sus modificaciones, en el Sistema de Exportaciones Mineras de la Comisión Chilena del Cobre.

Para la implementación de estos cambios, el plan de acción contempla tres líneas de trabajo:

- Fomentar la entrega de información oportuna para la correcta Fiscalización por parte de los Organismos correspondientes.
- Fortalecer la capacidad de análisis físico/químico en las muestras extraídas en las exportaciones de productos mineros, del Laboratorio Químico de Aduanas.
- Articulación de un trabajo coordinado entre los tres organismos que forman parte de la fiscalización del sector de la minería del cobre, creando una red de control en el Estado a las exportaciones mineras.

El Servicio Nacional de Aduanas y Cochilco han trabajado en conjunto para la implementación de este mecanismo de fiscalización y han acordado un protocolo mediante el cual se fijan las competencias de cada uno. Lo anterior con el fin de mantener una coordinación expedita y no duplicar actividades de fiscalización².

Como una actividad adicional, el 28 de julio se efectuará un seminario en conjunto entre Aduanas y Cochilco, en el cual se expondrá el funcionamiento del sistema, y será una instancia de exponer al mercado cuáles son las principales modificaciones y sus implicancias operativas y prácticas.

² En el Anexo 4 se incluye el extracto del acuerdo entre Aduanas y Cochilco.

En la implementación de este proyecto se han cumplido los siguientes hitos:

- Resolución Servicio Nacional de Aduanas que obliga la entrega del Informe Variación de Valor de las Declaraciones de Exportaciones (IVV) dentro de los 210 días desde la legalización de la Declaración Única de Salida (DUS)
- Publicación de COCHILCO que obliga la entrega de los términos esenciales de los contratos de exportación minera
- Publicación de COCHILCO que establece funcionamiento del Comité de Sanciones

Norma General Antielusión

Una de las novedades más importante de la Reforma Tributaria es la Norma General Antielusión, en virtud de la cual, la administración tributaria podrá revisar los acuerdos, estructuras u otras actividades llevadas a cabo por las empresas cuando tales actividades se hayan realizado con la finalidad exclusiva o principal de eludir el pago de impuestos.

Para comprender la lógica de esta norma es necesario considerar que la elusión tributaria es una forma en que los contribuyentes no cumplen con la ley al hacer inaplicable su espíritu. Estas conductas son difíciles de contrarrestar y fiscalizar para la administración porque aparecen como cumplimiento de la ley.

Lo anterior hace necesaria la existencia de una norma que permita controlar la elusión, ya que no aparecen conductas elusivas. Se trata de una técnica legal que complementa aquellas que buscan cerrar “vacíos” de la ley mediante reformas legales.

La incorporación de estas normas en Chile implica un cambio cultural respecto de la forma en que se interpreta y aplica el derecho tributario, ya que se deja de aceptar que los contribuyentes pueden actuar estratégicamente evitando sus obligaciones legales. Con esta norma se declara que para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, las normas del derecho tributario deben aplicarse en los casos concretos conforme al propósito que buscó el legislador. De tal forma, se busca asegurar que los contribuyentes y la administración tributaria se ciñan al principio de legalidad en materia tributaria.

Además, para eliminar grados de incertidumbre que pudiera provocar la norma General Antielusión, se definieron dos tipos de conductas que pueden considerarse elusivas:

1. Abuso de las formas jurídicas, cuando un contribuyente realiza una o más acciones que, individualmente o en conjunto, buscan dejar sin aplicación la ley tributaria
2. Simulación, cuando las partes dicen que realizan un acto jurídico, cuando en realidad realizan otro, para evitar un impuesto

También se estableció que estas normas sólo pueden ser aplicadas a un caso particular mediante un proceso judicial especial ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros y en aquellos casos en que existan diferencias de impuestos superiores a 250 UTM. El ejercicio de esta Norma Antielusión, será susceptible del respectivo control de los tribunales de justicia, garantizándose así el debido proceso.

En la implementación de este proyecto se ha cumplido el siguiente hito:

- Publicación de la Circular Normativa
- Encuentros técnicos con el Círculo Legal de ICARE.

Impuesto a las Emisiones de Vehículos Nuevos

Sin perjuicio del impuesto establecido en el Título II del decreto ley N° 825, de 1974, ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos, con las excepciones establecidas en el Artículo 3° de la Ley 20.780, pagarán, por una única vez, un impuesto adicional expresado en unidades tributarias mensuales.

En la implementación de este proyecto se han cumplido los siguientes hitos:

- Publicación de Reglamento del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Publicación de Resolución de SII
- Publicación de Resolución Administrativa de TGR
- Implementación tecnológica del impuesto
- Capacitación interna en los servicios participantes
- Difusión del impuesto y forma de pago

Este proyecto se encuentra completamente implementado. Al respecto, cabe destacar que en los meses de funcionamiento, el sistema ha funcionado sin inconvenientes y no se han recibido reclamos ni levantado problemas por el pago del tributo ni por el mecanismo establecido para tal efecto.

Durante estos meses se han detectado algunos desafíos como mejorar la fiscalización posterior en cuanto a vehículos que no están afectos al impuesto por ser destinados a fines comerciales. Esto es similar a lo que sucede con la exención de IVA.

Programa de Trazabilidad del Tabaco

El objetivo de esta iniciativa es fiscalizar el pago de los impuesto específicos y ad valorem del tabaco, tanto para los cigarrillos nacionales como importados. Los productores, fabricantes, importadores, elaboradores, envasadores, distribuidores y comerciantes de bienes afectos a los impuestos de la Ley del Tabaco, que el Servicio de Impuestos Internos determine mediante resolución, deberán incorporar o aplicar a tales bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, un sistema de marcación consistente en un sello, marca, estampilla, rótulo, faja u otro elemento distintivo, como medida de control y resguardo del interés fiscal. La información electrónica para la trazabilidad originada en el sistema de marcación referido anteriormente será proporcionada al SII mediante los sistemas informáticos que éste disponga con arreglo al Artículo 13 bis.

En la implementación de este proyecto se han cumplido los siguientes hitos:

- Publicación de Reglamento de Servicio de Impuestos Internos
- Publicación de Resolución de Servicio de Impuestos Internos

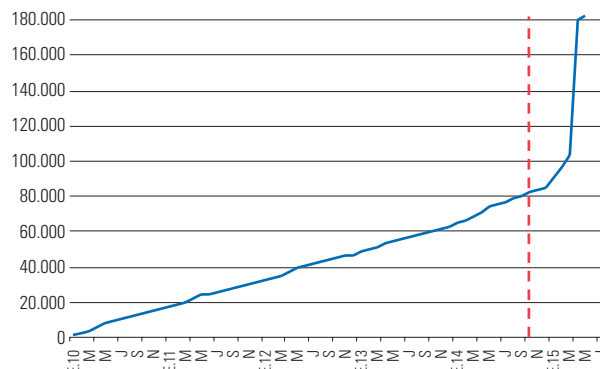
Régimen de Tributación Simplificada - Artículo 14 ter

La Reforma Tributaria modificó los sistemas de tributación simplificada, ampliando el número de empresas beneficiadas, simplificando más las

opciones para las Mipyme y otorgando nuevos beneficios e incentivos para este segmento de empresas. Entre ellos destacan:

- Se pueden acoger las empresas que tengan ventas anuales hasta 50.000 UF de ventas anuales (\$1.200 millones aproximadamente). Beneficio para más de 825.000 empresas que representan al 97% del total de firmas en el país.
- Rebaja en el monto de los PPMs aumentando el flujo de caja de las empresas. Dos posibilidades, 0,25% de las ventas o equivalente a tasa efectiva del IGC del año anterior.
- Posibilidad de eximirse del pago del impuesto de primera categoría a contribuyentes socios de sociedades de personas o por acciones, formadas exclusivamente por personas naturales y empresarios individuales, a partir del año comercial 2017.
- Todo egreso pasa inmediatamente a gasto. Esto implica contar con depreciación instantánea para inversión en activo fijo tanto nuevo como usado.
- Aumento del crédito por compra de activo fijo de 4% a 6%.
- Tributación solo por ingresos percibidos. Es decir, pasan a base imponible solo las facturas por las cuales se ha recibido pago.
- Se permite la inversión de empresas en 14 ter en fondos mutuos y otros valores mobiliarios dentro de ciertos límites, permitiendo diversificar el ahorro y las fuentes de inversión.
- Exención de tasa de impuesto adicional por servicios de publicidad y uso y suscripción de plataformas de servicios tecnológicos de Internet.
- Postergación del pago de IVA para contribuyentes con ingresos del giro inferiores a 100.000 UF en los últimos tres años calendario

Gráfico 3. Inscritos en el régimen de tributación simplificada 14 ter



Este proyecto se encuentra completamente implementado en su operativa. Los únicos cambios al 2017 se refieren a los beneficiarios y los límites de ingreso para el beneficio de postergación de IVA, los que aumentan en forma gradual conforme a la Ley.

Tabla 1. Límite de ingreso para beneficio de postergación del IVA

Año	Límite
2015	25.000 UF de ventas del giro en el año 2014
2016	100.000 UF de ventas del giro en el año 2015
2017 hacia adelante	100.000 UF de ventas del giro en el promedio de los últimos tres años.

Cultura Organizacional

Un aspecto muy importante en la implementación de la Reforma Tributaria es el compromiso de los funcionarios de los distintos servicios involucrados en llevar adelante este proceso.

En ese sentido el propósito es diseñar una estrategia de Cultura Organizacional que permita generar una mayor comprensión interna del proceso de implementación, aumentar la confianza en éste, y lograr que los funcionarios se comprometan y movilicen en torno a las acciones de despliegue de la Reforma Tributaria, en el SII, la SNA y la TGR.

Así también se busca conformar un sistema de relacionamiento con los contribuyentes que procure apoyarlos en sus compromisos tributarios y asistirlos para el cumplimiento. Esto, a su vez, se relaciona fuertemente con el trabajo de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente que se detalla en la sección III de este informe.

Entre los aspectos centrales se considera:

1. Fortalecer la gestión del cambio mediante la promoción de liderazgos internos y la generación de una cultura colaborativa para llevar adelante el proceso de implementación de la Reforma Tributaria, particularmente para los equipos de la alta dirección de cada servicio.
2. Comunicar el proceso de gestión del cambio al interior de los tres servicios.
3. Fomentar una Cultura Organizacional en servicio del usuario-contribuyente, propendiendo a una función pública de excelencia que genere confianza y con ello aumente el cumplimiento y la satisfacción general.

La implementación de este proyecto es transversal a las distintas tareas de la reforma, por ello se trabaja desde el primer día a la par de las razones que motivaron los cambios. Parte de los desafíos de la implementación de la reforma pasa por tener una autoridad tributaria que pueda ser cercana al contribuyente, y que de esa forma pueda asegurar la recaudación. Por lo mismo, una de las tareas importantes para esto es el permanente seguimiento de indicadores de percepción sobre proceso internos y externos y la elaboración de un diagnóstico que permita diseñar pasos en el mediano plazo.

iii. Normativa

La Reforma Tributaria requiere de un conjunto de instrumentos de carácter administrativo para su adecuada implementación. A la fecha, el Servicio de Impuestos Internos ha publicado 50 circulares y 9 resoluciones. Mientras que el Servicio Nacional de Aduanas ha emitido 5 resoluciones y un oficio circular y la Tesorería General de la República dos circulares. Estos documentos son necesarios para distintos son necesarios etapas de transición del sistema tributario y para el adecuado conocimiento y entendimiento de los contribuyentes, asesores tributarios y las mismas instituciones sobre las modificaciones efectuadas.

Tabla 2. Documentos Normativos de la Reforma Tributaria

Medida	Fecha
Circulares SII	10 el 2014 40 el 2015
Resoluciones SII	5 el 2014 4 el 2015
Resoluciones Aduanas	5 el 2014
Oficios Circulares de Aduana	1 el 2014
Circulares Tesorería	1 el 2014 1 el 2015

Para la redacción de las instrucciones y otros cuerpos normativos se ha considerado la participación de expertos externos a los servicios y la opinión de usuarios. De esta forma, se han realizado ocho talleres con el Círculo Legal de Icare para discutir temas de la implementación, cuatro sobre el registro de capitales, dos sobre Norma General Antielusión y dos sobre los Sistemas Tributarios. Está contemplado también la organización de talleres sobre el Controlled Foreign Corporation (CFC). Además, se han sostenido cuatro reuniones con la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) y dos con la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios (ADI), donde se recogieron las dudas de las asociaciones y se acordó el trabajo conjunto a realizar a futuro, que considera la discusión de la circular y charlas a los asociados.

Resoluciones del Servicio de Impuestos Internos 2014

Resolución N° 98 del 21 de Octubre de 2014
Crea Subdirección de Asistencia al Contribuyente y establece funciones y ámbitos de competencia de las unidades que lo conforman.

Resolución N° 110 del 02 de Diciembre de 2014:
Establece la forma y procedimiento en que se hará efectiva la postergación del pago del Impuesto al Valor Agregado, establecida en el inciso tercero del artículo 64 del D.L. N° 825, de 1974.

Resolución N° 111 del 04 de Diciembre de 2014:
Establece declaración jurada y fija antecedentes

para acreditar el inicio del proceso de fusión en los términos del numeral XIX, del artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780 de 2014, sobre Reforma Tributaria.

Resolución N° 119 del 22 de Diciembre de 2014:
Establece el procedimiento de pago, exención y devolución de impuesto adicional a los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos en la forma que indica.

Resolución N° 127 del 30 de Diciembre de 2014:
Establece procedimiento para comunicar tasaciones a valor de mercado de bienes raíces al amparo de la Ley N°20.780 de 2014.

Resoluciones Servicio de Impuestos Internos 2015

Resolución N°01 del 02 de Enero de 2015:
Fija formato e instrucciones del formulario N°1290 y establece la forma en que los contribuyentes podrán acogerse al sistema de declaración voluntaria y extraordinaria de bienes en el extranjero o en Chile a través de entes en el exterior, para el pago de un impuesto único y sustitutivo de aquellos no declarados o pagados en su oportunidad legal.

Resolución N°06 del 22 de Enero de 2015:
Aprueba el convenio para la transferencia de información celebrado entre el Servicio de Impuestos Internos y la Superintendencia de Valores y Seguros.

Resolución N°18 del 09 de Marzo de 2015:
Establece forma y plazo de emisión de facturas por pago de remanentes a clientes finales, establecidos en la Ley N° 20.571. (Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales). Los pagos, compensaciones o ingresos que no constituyan renta, percibidos por los clientes finales, que inyecten energía eléctrica generada por medios renovables no convencionales o por instalaciones de cogeneración eficiente, deberán ser facturados por las empresas concesionarias mediante la emisión de una factura de compra - en papel o electrónica - exenta de IVA.

Resolución N°47 del 15 de Mayo de 2015:

Determina contribuyentes obligados a aplicar a los respectivos bienes o productos, sus envases, paquetes o envoltorios, el sistema de marcación establecido en el artículo 13 bis del D.L N° 828 de 1974.

Circulares Servicio de Impuestos Internos 2014**Circular N°50** del 03 de Octubre 2014:

El artículo 4° de la Ley N° 20.780 introdujo modificaciones en el Artículo 4° del Decreto Ley N° 828 de 1974, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuestos que afectan al tabaco, e incorporó en dicho texto legal un nuevo artículo 13 bis. Las modificaciones dicen relación fundamentalmente con cambios en las tasas y el establecimiento de un mecanismo de trazabilidad.

Circular N°51 del 03 de Octubre 2014:

Trata el cambio de sujeto por volumen de ventas o servicios, o bien por ingresos registrados. El Artículo 2° de la Ley N° 20.780, incorporó modificaciones al Decreto Ley N° 825, de 1974. De dichas modificaciones, en esta Circular se analizan las referidas a los Art. 3°; Art. 12°, letra B); Art. 23°, N° 4 y Art. 42 del citado Decreto Ley (D.L.).

Circular N°52 del 10 de Octubre 2014:

Imparte instrucciones específicas sobre las modificaciones de la tasa del Impuesto de Primera Categoría (en adelante IDPC) establecida en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante LIR), su vigencia y gradualidad, así como también respecto de los Pagos Provisionales Mensuales (en adelante PPM) que deben efectuar los contribuyentes de la Primera Categoría.

Circular N°55 del 16 de Octubre 2014:

Imparte instrucciones de carácter general, informando sobre las principales modificaciones y normas que la Ley incorpora, así como también, sobre sus fechas de vigencia, gradualidad y reglas de transición.

Circular N°61 del 01 de Diciembre 2014:

Permite a un grupo de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), postergar el pago del referido tributo hasta dos meses después de la fecha de pago establecida en el inciso primero, del Art. 64 y en el Art. 1°, del Decreto N° 1.001, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

Circular N°62 del 02 de Diciembre 2014:

Instruye respecto de las modificaciones efectuadas por la Ley 20.780, que tienen incidencia en materia de impuesto a la renta y entraron en vigencia a contar del 1° de octubre de 2014. Dentro de ese ámbito de materias, las instrucciones se refieren particularmente a las modificaciones introducidas por el artículo 1° de la Ley, y por los numerales 3) y 12) del artículo 17 de la misma, en concordancia con lo dispuesto en la letra a), del artículo primero y en el artículo decimoctavo, ambos de las disposiciones transitorias de la Ley.

Circular N°65 del 15 de Diciembre 2014:

Imparte instrucciones sobre los alcances de las modificaciones introducidas al artículo 21° del D.L. N° 910, de 1975, por el artículo 5° de la Ley 20.780. El nuevo texto legal ha introducido un tope de 2.000 UF al valor de construcción de las viviendas que pueden acceder al beneficio contenido en el artículo 21° que se viene modificando, manteniéndose en 225 UF el tope del monto total de la franquicia que se puede obtener por cada vivienda.

Circular N°67 del 24 de Diciembre 2014:

Análisis de la letra b) del numeral 25 del Artículo 10 de la Ley 20.780, que habla de la multa que se le aplicara a los contribuyentes cuando hayan deducido los gastos o hecho uso del crédito fiscal respecto de los vehículos y aquellos incurridos en supermercados y comercios similares, a que se refiere el artículo 31 de la ley sobre Impuesto a la Renta, sin cumplir con los requisitos que dicha disposición establece.

Circular N°69 del 30 de Diciembre 2014:

Instrucciones sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, al régimen tributario de las micro, pequeñas y medianas empresas contenido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2015.

Circular N°70 del 31 de Diciembre 2014:

Imparte instrucciones respecto del impuesto sustitutivo sobre las rentas acumuladas en el Registro Fondo de Utilidades Tributables (FUT) al 31 de diciembre de 2014 y del impuesto único y sustitutivo sobre los retiros en exceso que se mantengan a esa misma fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 11, del numeral I.-, del artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley 20.780. Se trata de un régimen opcional y transitorio de pago sobre rentas acumuladas en el FUT al 31 de diciembre de 2014, y sobre los retiros en exceso que se mantengan a esa fecha, por el que pueden optar las empresas, comunidades o sociedades que sean contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría (IDPC) obligados a declarar sobre la base de sus rentas efectivas según contabilidad completa y cumplan los requisitos que la norma señalada establece.

Circulares Servicio de Impuesto Internos 2015**Circular N° 01** del 02 de Enero 2015:

Imparte instrucciones respecto de ciertas modificaciones efectuadas por la referida Ley, que tienen incidencia en materia de Impuesto a la Renta y que entran en vigencia a contar del 1° de enero de 2015, en relación a los gastos incurridos en supermercados y comercios similares.

Circular N° 02 del 09 de Enero 2015

Informa los factores a utilizar para los efectos de determinar el incremento por impuesto de primera categoría de la Ley de la Renta y su correspondiente crédito por igual concepto, a que se refieren los artículos 38 bis, 54 N°1, 62, 56 N°3 y 63 de la Ley Precitada.

Circular N° 08 del 16 de Enero 2015:

Imparte instrucciones sobre el sistema voluntario y extraordinario de declaración de cierta clase de bienes o rentas que se encuentran o hayan obtenido en el extranjero, que habiendo estado afectos a impuestos en el país, no hayan sido oportunamente declarados y/o gravados con los tributos correspondientes, a fin de que, cumpliéndose los requisitos legales, se pague por ellos el impuesto único y sustitutivo que la misma disposición establece, con los efectos que la misma norma contempla.

Circular N° 10 del 30 de Enero 2015:

Instruye sobre las modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta que se indican, efectuadas por la Ley N° 20.780 y que rigen a contar del 1° de enero de 2015.

Circular N° 11 del 30 de Enero 2015:

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 al beneficio tributario contenido en el artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta a contar del 1° de enero de 2015, su derogación a partir del 1° de enero de 2017 y sobre el tratamiento del saldo de ahorro por las inversiones que se efectúen hasta el 31.12.2016 y se hayan acogido a dicha norma legal.

Circular N° 12 del 30 de Enero 2015:

Instruye respecto de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.727 a los artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuestos a la Renta, que rigen a partir del 1° de enero de 2014, las que rigen a contar del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y la entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015, de los nuevos artículos 41 F y 41 H incorporados en la misma ley.

Circular N° 17 del 02 de Marzo de 2015:

Imparte instrucciones correspondientes a las modificaciones hechas a las tasas del impuesto de Timbres y Estampillas contenidas en el Decreto Ley N° 3.475 de 1980, que contiene la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas (en adelante, "DL N° 3475").

Circular N° 29 del 05 de Mayo de 2015:

Instruye sobre las multas por incumplir o entabrar la fiscalización de contribuyente que lleven sus libros, registros u otra información en medios digitales, conforme al artículo 60 ter del artículo 97 del Código Tributario.

Circular N° 30 del 08 de Mayo de 2015:

Instruye respecto de la incorporación del nuevo artículo 41 G a la Ley sobre Impuesto a la Renta, efectuada por la Ley N° 20.780, sobre el cómputo en Chile de las rentas pasivas percibidas o devengadas por empresas controladas en el exterior.

Circular N° 33 del 13 de Mayo de 2015:

Instruye acerca de la aplicación operativa de la norma contenida en el referido artículo 59 del Código Tributario y persigue actualizar las instrucciones acerca de los plazos en que debe desarrollarse el ejercicio de la acción fiscalizadora del Servicio en los casos a que ella se refiere.

Circular N° 34 del 15 de Mayo de 2015:

Instruye sobre las modificaciones de las leyes 20.420 y 20.780 que permiten que los contribuyentes que lo soliciten puedan ser notificados válidamente por correo electrónico de las actuaciones y resoluciones del Servicio de Impuestos Internos que les conciernan.

Circular N° 36 del 27 de Mayo de 2015:

Instruye sobre la aplicación del crédito de carácter tributario que procede por los desembolsos directamente relacionados con la implementación y aplicación de los sistemas de trazabilidad o marcación de bienes o productos establecidos en el artículo 13 bis del Decreto Ley N° 828 de 1974 y en el artículo 60 quinquies del Código Tributario.

Circular N° 37 del 28 de Mayo de 2015:

Instruye sobre el nuevo régimen de tributación en base a renta presunta de los contribuyentes que tengan como actividad la explotación de bienes raíces agrícolas, la minería y el transporte terrestre de carga ajena o de pasajeros, conforme al nuevo texto del artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, modificado por la Ley N° 20.780. También se instruye sobre las modificaciones efectuadas al régimen de tributación que afecta a las rentas provenientes de la explotación de bienes raíces.

Circular N° 39 del 05 de Junio de 2015:

Imparte instrucciones sobre nuevo número 3° que se intercala en el artículo 165 del Código Tributario por la Ley N° 20.780 que trata la excepción, por única vez, de solicitar la sustitución de la multa respectiva por la participación obligatoria del contribuyente o su representante a programas de capacitación en materias tributarias impartidos por el Servicio de manera presencial o a distancia.

Circular N° 40 del 05 de Junio de 2015:

Instruye acerca de las modificaciones introducidas

por la Ley 20.780 al artículo 21 del Código Tributario en materia de empleo de expedientes electrónicos.

Circular N° 41 del 05 de Junio de 2015:

Actualiza y sistematiza instrucciones sobre la competencia territorial de las Unidades del Servicio de Impuestos Internos y la radicación de la fiscalización, en conformidad a las modificaciones incorporadas por la Ley 20.780.

Circular N° 42 del 05 de Junio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780 al D.L. N° 825 de 1974 y normas transitorias respectivas, relacionadas con la inclusión en la normativa tributaria sobre el Impuesto al Valor Agregado de la venta de inmuebles efectuada por vendedores habituales.

Circular N° 43 del 05 de Junio de 2015:

Interpreta la norma incorporada al artículo 88 del Código Tributario la cual da la facultad de exigir la emisión de facturas y boletas especiales en medios distintos al papel.

Circular N° 46 del 11 de Junio de 2015:

Instruye sobre las instrucciones dictadas por el Servicio relativas a la tributación internacional, especialmente aquellas que regulan el sistema de créditos por impuestos soportados en el extranjero, derivadas de las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.780, que en su artículo 1°, número 25), sustituye por completo los artículos 41 A, 41 B, 41 C y 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante indistintamente "LIR"), a contar del 1° de enero de 2017.

Circular N° 47 del 11 de Junio de 2015:

Instruye sobre la obligación de incorporar o aplicar un sistema de marcación a ciertos bienes o productos sujetos a impuestos específicos que permita su "trazabilidad" para efectos de control y resguardo del interés fiscal.

Circular N° 48 del 15 de Junio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780, al régimen tributario para la micro, pequeña y mediana empresa contenido en el artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.

Circular N° 50 del 22 de Junio de 2015:

Instruye sobre la facultad del Servicio de Impuestos Internos para autorizar o exigir la utilización de sistemas tecnológicos de información que permitan el debido control tributario de ciertos sectores de contribuyentes o actividades.

Circular N° 51 del 22 de Junio de 2015:

Instruye sobre la obligación de los órganos que indica de remitir información financiera y de otro tipo al Servicio de Impuestos Internos conforme al nuevo artículo 84 bis del Código Tributario incorporado por la Ley N° 20.780.

Circular N° 52 del 23 de Junio de 2015:

Instruye sobre declaración y pago del impuesto a las emisiones de compuestos contaminantes producidas por fuentes fijas, contenido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, de 29 de septiembre de 2014, sobre Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario.

Circular N° 53 del 24 de Junio de 2015:

Instruye sobre un nuevo inciso final en el artículo 35 del Código Tributario, en donde se dispone, en términos generales, la publicación anual, en el sitio web del Servicio, de información y datos estadísticos relativos al universo total de contribuyentes y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, de acuerdo a la información existente en sus bases de datos hasta el año anterior.

Circular N° 54 del 24 de Junio de 2015:

Instruye sobre el nuevo inciso final del artículo 17 del Código Tributario, que faculta a los contribuyentes para solicitar autorización para reemplazar los libros de contabilidad y libros adicionales o auxiliares por sistemas tecnológicos.

Circular N° 55 del 24 de Junio de 2015:

Instruye sobre la vigencia de las normas anti elusión establecidas en los artículos 4° bis, 4° ter, 4° quáter, 4° quinquies, 100 bis, 119 y 160 bis del Código Tributario.

Circular N° 56 del 25 de Junio de 2015:

Instruye sobre la nueva facultad del Servicio de ordenar el diseño y ejecución de actividades de

muestreo y punto fijo para la fiscalización del correcto cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Circular N° 57 del 26 de Junio de 2015:

Instruye sobre la nueva facultad del Servicio para examinar las hojas sueltas y sistemas tecnológicos que sirvan de soporte a la contabilidad y registros auxiliares. Requerimiento de antecedentes con el fin de recabar información del contribuyente.

Circular N° 58 del 30 de Junio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones introducidas por la Ley 20.780 a los artículos 68 y 69 del Código Tributario, que inciden en materia de inicio de actividades y término de giro.

Circular N° 59 del 03 de Julio de 2015:

Instruye sobre regula la facultad del Servicio de examinar la información contable y tributaria de los contribuyentes, accediendo a los sistemas tecnológicos que sirvan de soporte a dicha información, y a los que permitan la generación de libros impresos en hojas sueltas, permitiéndole también verificar, para fines tributarios, el correcto funcionamiento de dichos sistemas

Circular N° 62 del 10 de Julio de 2015:

Instruye sobre el procedimiento de consulta pública de circulares e instrucciones que interpreten con carácter general normas tributarias o que modifiquen criterios interpretativos previos.

Circular N° 64 del 13 de Julio de 2015

Instruye sobre modificaciones introducidas al Código Tributario por las Leyes N° 20.780 "Reforma Tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario", y 20.720, que "sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo" en materia de procedimientos de liquidación de empresas y personas. Refunde y actualiza las circulares N°55 de 1977, N°10 de 1991 y N°16 de 1991.

Circular N°65 de 20 de julio de 2015:

Imparte instrucciones acerca de las normas incorporadas en el Código Tributario por la Ley N° 20.780, en materia de medidas anti elusión.

Circular N°66 de 20 de julio de 2015: Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre el régimen de imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales.

Circular N°67 de 20 de julio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre el régimen de imputación parcial de créditos por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales.

Circular N°68 de 20 de julio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre las normas para la armonización de dichos regímenes y nuevas obligaciones de informar al Servicio que tendrán las empresas.

Circular N°69 de 20 de julio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley N° 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre las normas relativas a la tributación de las devoluciones de capital y de las rentas o cantidades acumuladas al término de giro de la empresa, así como también respecto de las modificaciones introducidas a otros cuerpos legales, con el objeto de adecuar su texto a las nuevas normas que regulan los regímenes generales de tributación.

Circular N°70 de 20 de julio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 a los N°s 5, 6 y 8 del artículo 17 y a los N°s 8 y 9, del inciso 1°, del artículo 41, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017.

Circular N°71 de 20 de julio de 2015:

Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley N° 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta, relacionadas con la tributación establecida en su artículo 21 y las normas sobre retención de impuesto contenidas en el N° 4, del artículo 74. También se instruye sobre las modificaciones incorporadas a las escalas de rentas y tasas contenidas en los artículos 43 N° 1 y 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y la incorporación del nuevo artículo 52 bis a dicha ley.

Oficio Circular Servicio Nacional de Aduanas 2014

Circular N° 276 del 30 de Septiembre de 2014:

Comunica nuevo guarismo para el cálculo del impuesto adicional Licores Artículo 42 del D.L.825/4 y el impuesto al tabaco del Artículo 4° D.L.828/74.

Resoluciones Servicio Nacional de Aduanas 2014

Resolución N° 7.194 del 22 de diciembre de 2014:

Instruye de la modificación que introduce la Ley N° 20.780 al artículo N°69 de la Ordenanza de Aduanas que hace referencia a la formulación de cargos.

Resolución N° 7.213 del 23 de diciembre de 2014:

Instruye sobre lo establecido en los numerales 3 y 6, del artículo 11, de la Ley N° 20.780 sobre la obligación de informar sobre los valores definitivos de las operaciones de exportaciones bajo la modalidad de venta distintas de a firme y a las prácticas comerciales existentes.

Resolución N° 7.303 del 30 de diciembre de 2014:

Instruye sobre el nuevo artículo 177 de la Ordenanza de Aduanas fijado por el numeral 7 del artículo 11

de la Ley N°. 20.780 mediante el cual se establece la no formulación de denuncias a quien incurra en una contravención aduanera de aquellas a que se refieren los artículos 173, 174, 175 y 176 de la Ordenanza de Aduanas, siempre que se pusiere el hecho en conocimiento de la Aduana antes de cualquier procedimiento de fiscalización y se pagaren los derechos aduaneros correspondientes.

Resolución N° 7.305 del 30 de diciembre de 2014: Instruye acerca de las modificaciones introducidas por el artículo 11, número 1 de la Ley 20.780. al artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Resolución N° 7.307 del 30 de diciembre de 2014: Instruye sobre los cambios realizados a la Ley N° 20.564 que establece la ley marco de los Bomberos de Chile en materia de exención de impuestos para las compras realizadas por el Cuerpo de Bomberos.

Circulares Tesorería General de la República 2014

Circular N° 13 del 24 de Diciembre de 2014: Instruye sobre la recaudación del Impuesto adicional a determinados vehículos nuevos, en el contexto del artículo 3° de la Ley N° 20.780, que establece un gravamen a las fuentes contaminantes móviles. Informa de la creación del formulario 88 para declarar este impuesto.

Circulares Tesorería General de la República 2015

Circular N° 12 del 14 de Abril de 2015: Instruye sobre la recaudación del Impuesto adicional a determinados vehículos nuevos, en el contexto del artículo 3° de la Ley N° 20.780, que establece un gravamen a las fuentes contaminantes móviles y la valuación para el año 2015.

iv. Asistencia Técnica

Para el proceso de implementación de la reforma, se consideró pertinente contar con una asistencia técnica externa al Ministerio de Hacienda y a los Servicios dependientes. Esta asistencia permite tener una visión objetiva sobre el punto de partida, el diagnóstico, las propuestas, los avances y resultados.

Así, se firmaron convenios con dos organismos internacionales que han realizado distintos procesos de apoyo y análisis mediante el envío de misiones de expertos al país.

Asistencia del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El trabajo realizado por el BID se enfoca en evaluar y apoyar el fortalecimiento institucional para adaptarse a los desafíos que impone la Reforma Tributaria. Para esto, la consultoría solicitada se centra en las mejoras que se realizan en los servicios a cargo de la administración tributaria y en especial el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República.

Para el desarrollo de estas actividades el Banco, ha contado con la colaboración de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del SII, la Coordinación la implementación de la Reforma Tributaria y la división de gestión de Servicios del Ministerio de Hacienda.

Asistencia del Banco Mundial

El estudio que elabora el Banco Mundial abarca los efectos distributivos de la Reforma Tributaria a partir de la información administrativa del Servicio de SII y de otras fuentes de información como la encuesta CASEN.

Esta asistencia técnica apunta específicamente a evaluar el cumplimiento del segundo objetivo de ésta: contribuir a mejorar la distribución del ingreso, disminuyendo la brecha entre el impuesto al capital y al trabajo, para así avanzar en equidad tributaria.

Para la elaboración de este estudio, el Banco Mundial ha contado con la permanente colaboración de funcionarios de la Subdirección de Estudios del SII y del equipo de implementación de la reforma en el Ministerio de Hacienda.

v. Difusión

La implementación de una política pública de la envergadura de la Reforma Tributaria requiere de un esfuerzo significativo para difundir y explicar sus alcances, porque se debe abordar los objetivos, los beneficios, el alcance de los cambios y la gradualidad que éstos tendrán, entre otros.

Como se trata de una reforma gradual se ha optado por priorizar la información sobre los cambios que ya están en vigencia y que tienen un impacto en un mayor número de contribuyentes. Ese es el caso de las medidas que benefician a las micro, pequeñas y medianas empresas y que entraron en vigencia el 1 de enero de 2015: la posibilidad de postergar el pago del IVA hasta por dos meses y el sistema de tributación simplificada 14 ter.

Para dar a conocer estos beneficios se optó por realizar campañas masivas y actividades con los gremios empresariales.

Un trabajo importante es el que se está desarrollando con el Colegio de Contadores. Previa firma de un convenio entre el Ministerio de Hacienda, el Servicio de Impuestos Internos, se organizó un ciclo de seminarios sobre los beneficios de la Reforma Tributaria para las Mipyme destinado a los contadores de todo el país, estuvieran colegiados o no. En total se realizaron 57 versiones del curso, en 28 ciudades de Chile con la participación de 4.700 contadores.

Como resultado de la ampliación del universo de empresas que podían acogerse al sistema de tributación simplificada 14 ter, la difusión y otros factores, durante los primeros meses transcurridos desde que la Reforma Tributaria está en vigencia, 99.000 empresas se han acogido al sistema de tributación simplificada 14 ter. Este número supera al total de contribuyentes que se inscribió

en el sistema los 6 años previos que estuvo en funcionamiento. De esta forma, casi 185.000 empresas, que corresponden a poco menos de un 25% de potencial del sistema en pocos meses, ya se encuentran realizando sus obligaciones tributarias de manera simplificada. Recordemos que esto incluye en sí mismo un sistema de depreciación instantánea y un aumento en el flujo de caja de las empresas.

Actividades de difusión

Entre las actividades de difusión que se han desarrollado en estos meses destaca:

- Campaña de difusión de la postergación del pago del IVA para las micro, pequeñas y medianas empresas en radio, televisión, diarios y medios digitales.
- Campaña de difusión del sistema de tributación simplificada 14 ter para las micro, pequeñas y medianas empresas en radio, televisión, diarios y medios digitales.
- Cuartilla para explicar los beneficios de la Reforma Tributaria para las micro, pequeñas y medianas empresas que entraron en vigencia el 1 de enero de 2015.
- Manual del sistema 14 ter en formato digital que fue enviado a los participantes del seminario realizado en conjunto con el Colegio de Contadores y que está disponible en el sitio web del SII y de reformatributaria.gob.cl.
- Videos del SII sobre sistema 14 ter y postergación de pago del IVA
- Material explicativo en sitios web del SII, Ministerio de Hacienda y de reformatributaria.gob.cl³.

3 Parte de este material se presenta en el Anexo II.

III. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Como resultado de la Reforma Tributaria y de acuerdo a lo definido en el Informe Financiero de la Ley, se incorpora dotación adicional a los Servicios de la Administración Tributaria para asegurar la correcta implementación de las modificaciones.

Este aumento de dotación y presupuesto se detalla en la siguiente tabla que muestra los valores para la situación en régimen:

Tabla 3. Aumento dotación y presupuesto por efecto de la Reforma Tributaria

Servicio	Aumento de dotación (funcionarios)	Presupuesto adicional (millones)
Servicio de Impuestos Internos	688	\$22.476
Servicio Nacional de Aduanas	250	\$7.764
Tesorería General de la República	7	\$872

En el caso del Servicio de Impuestos Internos, esta dotación está orientada principalmente a labores de fiscalización a lo largo de todo Chile con el objetivo de reducir la evasión. Además, considera la creación de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente que busca facilitar el cumplimiento tributario.

Para Aduanas, la expansión de dotación y presupuesto está orientada a fortalecer la fiscalización en auditorías a posteriori, control de exportaciones Mineras y laboratorio químico, control de almacenes privados y la renovación de la plataforma tecnológica.

En el caso de Tesorería, el Informe Financiero consideraba 7 funcionarios y \$872 millones para la cobranza administrativa, asegurando una mayor recaudación como fruto de la gestión de los Servicios fiscalizadores. Asimismo, la Ley de Presupuesto 2015 comprometió \$5.256 millones y 20 funcionarios —adicional al Informe Financiero— para renovar la plataforma tecnológica de la Tesorería y fortalecer los equipos de apoyo para la gestión de cobranzas.

Leyes de Fortalecimiento

Adicional a la nueva dotación, se ha trabajado en el fortalecimiento de la Administración Tributaria, asegurando la existencia de una carrera funcionaria en los Servicios que permita atraer, retener y formar el talento necesario para obtener los resultados esperados de la implementación de la Reforma Tributaria.

En este sentido destacan las siguientes iniciativas legales complementarias:

- Fortalecimiento del Servicio de Impuestos Internos: Aumento de 52 funcionarios y modificaciones a las condiciones de ingreso y promoción, así como la estructura de los escalafones para permitir una carrera funcionaria. Considera un presupuesto adicional de \$ 16.718 millones para el Servicio en régimen.
- En el caso de Aduanas, se trabaja actualmente en la definición de los elementos considerados en un proyecto de fortalecimiento que asegura una dotación suficiente para cubrir la demanda nacional. Para esto se ha acordado un aumento gradual de dotación hasta completar 2.300 funcionarios en el Servicio.
- Se ha ingresado al Congreso además un proyecto de ley que fortalece la justicia tributaria, modernizando el funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros. Este proyecto incorpora el expediente electrónico a la tramitación, aumenta la dotación de los tribunales en 14 funcionarios y ajusta las remuneraciones de los jueces tributarios, con un costo fiscal de \$ 1.189 millones en su primer año.

Renovación Tecnológica

Para asegurar una implementación impecable de la Reforma Tributaria, se han destinado en la Ley de Presupuesto 2015 recursos suficientes para iniciar la renovación y fortalecimiento tecnológico de los Servicios de la Administración Tributaria. La inversión considerada se detalla en la tabla 4. Esta se mantendrá en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Tabla 4. Presupuesto para renovación tecnológica a efecto de la Reforma Tributaria

Servicio	Equipos Informáticos (millones)	Programas Informáticos (Millones)	TOTAL (Millones)
Servicio de Impuestos Internos	\$2.535	\$4.112	\$6.647
Servicio Nacional de Aduanas	\$1.612	\$2.120	\$3.732
Tesorería General de la República	\$2.947	\$2.309	\$5.256

Asistencia al Contribuyente⁴

La Subdirección de Asistencia al Contribuyente se crea buscando “desarrollar políticas y programas especiales destinados a otorgar apoyo, información y asistencia a las empresas de menor tamaño con el objetivo final de facilitar el cumplimiento tributario”, conforme a lo que señala la ley N° 20.780.

Hay que tener en cuenta que el SII ya realizaba estas tareas y que la Subdirección nace a partir del Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes, que dependía de la Subdirección de Fiscalización. Este departamento fue reestructurado, traspasando su personal íntegramente a la nueva Subdirección, para dar cumplimiento tanto a las funciones que se venían desarrollando, así como a las nuevas. De esta forma se institucionalizan y relevan en importancia las materias de asistencia y atención a los contribuyentes mediante la proposición, generación y priorización de proyectos de esta índole.

Esta nueva repartición del SII tiene su propia misión y objetivos generales.

Misión: “Facilitar el Cumplimiento Tributario de los Contribuyentes Mipyme, incidiendo directamente en las metas de la institución.”

Objetivo General: Desarrollar políticas y programas especiales destinados a otorgar apoyo,

información y asistencia a las empresas de menor tamaño, con el objeto de facilitar su cumplimiento tributario.

Además, se han definido cuatro objetivos estratégicos:

- Facilitación de procesos al contribuyente
- Educación al contribuyente
- Disminuir los niveles de incumplimiento tributario
- Desarrollo profesional

Para la medición de logro en el cumplimiento de los objetivos, se ha definido como indicador estratégico el costo de cumplimiento de los contribuyentes. Para esto se trabaja en establecer una línea base que sirva de referente para orientar los esfuerzos de la Subdirección.

Iniciativas estratégicas

Para el logro de sus objetivos, la Subdirección definió diez iniciativas estratégicas que abordan desde distintos ámbitos las necesidades de los contribuyentes y los problemas detectados⁵.

1. Lograr la satisfacción en la atención y servicio a los contribuyentes, específicamente en los trámites asociados a la Plataforma de Atención, tanto presencial como vía remota, elevando notoriamente los niveles de cumplimiento voluntario.
2. Disminuir los costos de cumplimiento tributario para los contribuyentes, mejorando los procesos e identificando actividades sin valor agregado que puedan ser eliminadas y que dificultan dicho cumplimiento.
3. Establecer políticas de atención y servicio para regir todas las actuaciones de los contribuyentes ante el SII.
4. Controlar y hacer respetar el cumplimiento de los derechos del contribuyente, especialmente en los plazos de revisión, en todas las actuaciones de los contribuyentes ante el SII.
5. Llevar al portal web del SII (sii.cl), de manera fácil e intuitiva, todos los procedimientos

⁴ La Subdirección de Asistencia al Contribuyente es uno de los programas estratégicos de la implementación de la reforma.

⁵ Para las distintas iniciativas de la Subdirección se han definido indicadores estratégicos que se señalan en el ANEXO 5.

y presentaciones que no estén asociados a procesos específicos de fiscalización, creando la Unidad Virtual del SII, donde el contribuyente podrá interactuar tal como si estuviera en una Unidad real del Servicio.

6. Potenciar la mesa de ayuda, extendiéndola a la asistencia tributaria, informática, de procedimientos, etc., convirtiéndola en un Contact Center, de modo de minimizar las consultas de los contribuyentes a Unidades del SII.
7. Implementar cursos de capacitación y campañas de comunicación en educación fiscal, orientadas especialmente a micro y pequeños contribuyentes, pero sin excluir a futuros contribuyentes que hoy cursan la educación escolar.
8. Proveer una base de datos confiable y actualizada sobre la identificación y caracterización de los contribuyentes.
9. Efectuar un control preventivo del cumplimiento tributario de los contribuyentes.
10. Lograr el desarrollo profesional y humano del personal que trabaje en la Subdirección y en los Deptos. de Plataforma, donde la innovación y la motivación sean valores fundamentales.

Con todo, el trabajo concreto que realiza la Subdirección es la implementación de un Modelo de Asistencia⁶ que se basa en entregar un servicio y atención de excelencia y en asistir, informar e incentivar el cumplimiento tributario oportuno.

Como una manera de monitorear el estado de avance de las distintas iniciativas estratégicas, durante el presente año, la Subdirección ha estado en un proceso de levantamiento de una línea base de indicadores y sus respectivas metas para el 2016. Este proceso se encuentra aún en desarrollo y finalizará durante el segundo semestre del 2015.

A la fecha, la Subdirección con tareas que en estos meses se pueden calificar como de levantamiento de información, planificación y difusión⁷.

6 En el Anexo 5 se presenta un diagrama que resume el Modelo de Asistencia.

7 En el Anexo 5 se presenta los avances de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente a la fecha.

IV. EFECTO FINANCIERO EN LA RECAUDACIÓN

i. Resultados generales

Los resultados agregados de recaudación de la Reforma Tributaria muestran que el efecto financiero el año 2014 se encuentra en línea con lo esperado, mientras que para el 2015 los antecedentes son favorables aunque no definitivos. Se debe tener en consideración la temporalidad de los ingresos tributarios en nuestro sistema.

A saber, los impuestos a la renta son anuales y se cancelan en la operación de renta que se realiza cada año respecto de las utilidades empresariales de año anterior. Asimismo, mes a mes las empresas realizan sus Pagos Provisionales Mensuales (PPMs), por medio de los cuales adelantan el pago del impuesto anual con una tasa que se asemeja a la que corresponde por la utilidad del periodo.

Lo mismo ocurre con otras modificaciones que introdujo la Reforma Tributaria, ya que lógicamente no existe una nueva línea de declaración de impuestos en los formularios del Servicio de Impuestos Internos, sino que es una adición en las declaraciones usuales, por tanto es necesario estimar varios efectos que no son conocidos de manera directa.

Debido a lo anterior, la determinación financiera de los efectos en recaudación de la Reforma Tributaria se puede obtener solo una vez finalizada la operación renta y analizadas todas las declaraciones. Es por esto que a la fecha se puede entregar al cierre de 2014 y solo una indicación preliminar de los efectos sobre el 2015.

Efecto financiero año 2014

Tal como se señaló en la sección II, la Reforma Tributaria fue diseñada con una implementación gradual, por esto, las principales modificaciones en vigencia durante el año 2014 fueron:

1. Incremento de Tasa de Impuesto de Primera Categoría, subiendo la tasa de 20% a 21%
2. Aumento de Tasa de PPM en los últimos tres meses del año de forma voluntaria

3. Alzas en los impuestos específicos impuestos al tabaco, bebidas
4. Nuevo impuesto verde a los automóviles particulares
5. Nuevos planes para disminuir la evasión

En la tabla 5 se muestra el efecto estimado de recaudación para el año 2014, comparado con la estimación realizada por los informes financieros de la reforma y corregido por inflación, crecimiento económico y entrada efectiva en vigencia de la ley.

Tabla 5. Efecto financiero estimado para el año 2014

Modificaciones	(1) IF en \$2014	(2) IF en \$2014 y meses de vigencia	(3) IF en \$2014, meses de vigencia y crecimiento	(4) Estimación recaudación
Efecto total Reforma el 2014	\$ 408.679,0	\$ 344.891,7	\$ 351.087,7	\$ 362.277,1
Porcentaje del PIB 2014	0,28%	0,23%	0,24%	0,25%

Las tres primeras columnas hacen referencia a los informes financieros con que se tramitó la ley. La primera columna considera los Informes Financieros 71 y 75 de 2014 actualizados a precios de 2014⁸. La segunda columna corrige por los meses en que estuvo vigente la Reforma Tributaria durante el 2014. Esto porque originalmente se estimó un menor tiempo de tramitación, para que la vigencia fuera durante el último cuatrimestre del año, siendo que en definitiva, la implementación comenzó el 1 de octubre de 2014. Luego, en la columna (3), se reestima la recaudación esperada para el año 2014 considerando el crecimiento económico efectivo que alcanzó a 1,9%⁹.

Por su parte, la cuarta columna presenta la estimación de recaudación de aquellos impuestos que se desglosan directamente del aumento efectivo que se percibió durante el periodo contable de 2014 a raíz de las modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria, más el efecto estimado que se percibe hasta la operación renta 2015 a efecto de la Reforma.

⁸ Se debe tener en cuenta que la estimación de ingresos al momento del trámite legislativo se hizo en moneda nominal correspondiente al año 2013.

⁹ En la elaboración de los informes financieros que acompañaron la tramitación de la ley, no se consideró un supuesto de crecimiento, por lo que las estimaciones fueron hechas en base 2013.

Entendiendo que los efectos financieros no son directos, es necesario comprender el mecanismo de estimación y comparación de los resultados. Cabe señalar que en este proceso se siguió la misma estructura de cálculo que en las estimaciones realizadas para los informes financieros.

Un primer supuesto es que los PPMs crecen un 0,3% por punto de crecimiento del producto y que la declaración anual lo hace en línea con el producto. Esto se obtuvo de una revisión histórica sobre el comportamiento de los ingresos tributarios. Asimismo, se consideró que el IVA crece en línea con el producto. En tanto, el comercio se mueve de manera conservadora en línea con la actividad.

En segundo lugar, respecto de las modificaciones que entraron en vigencia y se consideraron para la estimación de los efectos, éstas se agruparon en cuatro categorías:

1. Modificaciones al impuesto a la renta
2. Disminución de la evasión
3. Impuestos correctivos e indirectos
4. Disminución de ingresos por incentivos al ahorro y la inversión

En particular, dentro de los impuestos a la renta se incluyen las modificaciones en las rentas empresariales en base devengada. Mientras que en disminución de ingresos se considera también la exención de IVA y derechos aduaneros a los vehículos de bomberos.

En la revisión de los datos se consideró que el aumento de impuesto de primera categoría en los últimos tres meses de 2014 no se materializó en PPMs, sino que fue un efecto declarado en la operación renta 2015. De esta forma, parte del efecto de la reforma en 2014 se registró contablemente en abril de 2015. Esto sucedió, en parte, debido a que los PPMs no aumentaron el 2014 todo lo estimado por ser una modificación voluntaria de las empresas.

Respecto de la disminución de la evasión, esta corresponde a la estimación del SII de baja en la evasión del IVA, ponderada por los meses desde

que se comenzaron a implementar nuevas medidas de fiscalización¹⁰.

Efecto financiero año 2015

En base a la información preliminar existente para este año, se prevee que el efecto de la Reforma Tributaria estará en los mismos órdenes de magnitud de las estimaciones iniciales de los informes financieros. Esto, debido a que las alzas de recaudación percibidas a efecto de los cambios tributarios que afectaron positivamente los ingresos del año 2014.

Las principales modificaciones en vigencia durante el año 2015, adicionales a los cambios 2014, son:

1. Incremento de Tasa de Impuesto de Primera Categoría, subiendo la tasa de 21% a 22,5%
 - a. Aumento de Tasa de PPM
 - b. Declaración anual por alzas 2014
2. Cambio de impuesto único a régimen general
3. Cambios en la tributación de inmuebles y rentas de capital en bienes raíces¹¹
4. Aumento de tasa en impuesto a contaminantes de vehículos motorizados
5. Nuevos planes para disminuir la evasión
6. Incentivos de ahorro e inversión para Mipymes
7. Posibilidad de diferir el pago del IVA en dos meses en Mipymes

ii. Análisis por tipo de impuesto

Impuesto a la renta

La principal modificación en el impuesto a la renta es el alza de la tasa de impuesto de primera categoría. A la fecha, la tasa actual es de 22,5%, subiendo desde el 20% que se encontraba previo a la reforma. Existen otras modificaciones en el sistema tributario que generan aumentos menores en la recaudación como ya se ha presentado.

¹⁰ En los informes financieros se consideró la baja anual en la evasión debido a que el método de cálculo es a través de las Cuentas Nacionales que publica el Banco Central anualmente.

¹¹ En definitiva, con las instrucciones impartidas, todos los ingresos de este ítem se postergaron para 2016.

Los efectos de estos cambios típicamente son anuales, debido a que el impuesto a la renta es de composición anual. Por ello, el aumento en recaudación presenta un retraso haciendo diferir los efectos de impuestos devengados de los contables y obligando a una interpretación posterior de los resultados.

Impuestos a las bebidas

Entre los impuestos indirectos que se modifican con la Reforma Tributaria se encuentra el Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares (ILA), el cual muestra un alza levemente superior a la proyectada en el informe financiero para los últimos dos trimestres.

El comportamiento en el impuesto a los alcoholes muestra un cambio en la tendencia a partir del tercer trimestre 2014, en línea con lo esperado por los cambios introducidos a partir de la Reforma Tributaria. Esta tendencia se ha mantenido durante los cinco primeros meses de 2015. Destaca además el efecto estacional en los meses de verano.

Al revisar la información separada por tipo de producto gravado con este impuesto específico, se constata que la tendencia al alza es en las cuatro categorías, esto es: i) cervezas, ii) vinos, iii) destilados y iv) analcohólicas (tanto azucaradas como no azucaradas).

Gráfico 4. Recaudación ILA (millones 2013)

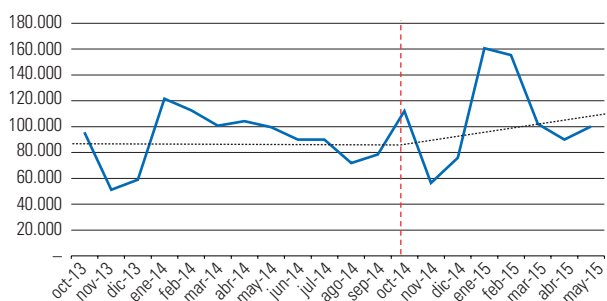
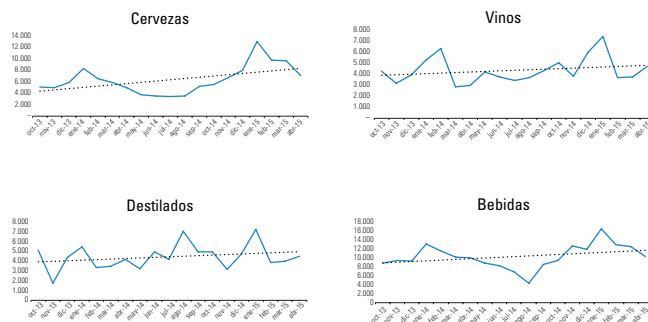


Gráfico 5. Recaudación por producto por ILA (millones 2013)



Impuestos al tabaco

Otra modificación que introdujo la Reforma Tributaria es un alza en el impuesto al tabaco que se compone de un alza de 8 veces en el impuesto específico y una rebaja a 30% del impuesto ad valorem. Con este cambio, además de generar un aumento en la recaudación, se modifica la composición del precio de los cigarrillos, aumentando en mayor medida las cajetillas de menor valor con el fin de reducir el consumo.

El efecto de este cambio se estimó en un alza de \$ 500 para las cajetillas más vendidas, incrementando el precio en cerca de un 40% en el segmento más bajo. A la fecha, en base a las declaraciones de número de cigarrillos comercializados e impuesto específico declarado de manera mensual, se estima un alza de precio de \$ 499 en promedio.

De todas formas, si bien se percibe el alza en el precio a efecto de las modificaciones realizadas al impuesto al tabaco, los movimientos en recaudación aun no permiten determinar un efecto general. La Información muestra comportamiento errático con fuertes alzas y bajas entre meses, por lo que se debe evaluar la evolución del mercado en el tiempo.

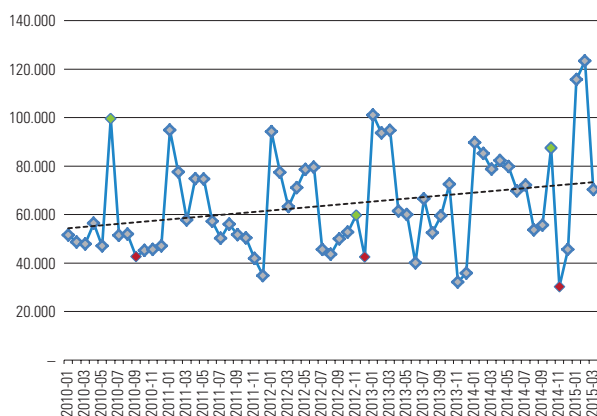
Este comportamiento observado se asocia a una estructura de mercado de alta concentración y al momento en que se determina el impuesto. Actualmente hay solo tres productores o importadores de cigarrillos que operan en el país,

por lo que las decisiones de estas empresas por sí sola alteran de manera considerable los números agregados sobre este producto.

Al analizar los efectos de las modificaciones al impuesto al tabaco considerados en la Reforma Tributaria, se constata que hay un patrón similar entre estas y los cambios realizados previamente¹².

Los meses de entrada de cambios legales (identificados en rojo) representan mínimos de recaudación y generalmente están precedidos de declaraciones importantes en algún mes previo. Asimismo, los meses siguientes muestran alta volatilidad con fuertes alzas y bajas en las declaraciones.

Gráfico 6. Declaración mensual de impuestos a cigarrillos - Componente nacional (millones de pesos)



En base a lo presentado, se pueden desprender dos efectos desde los cambios impuestos:

1. Se percibe un aumento en el precio de las cajetillas prácticamente en línea con lo esperado.
2. Hay una tendencia al alza en la recaudación del impuesto.

Impuestos a las emisiones de vehículos particulares

Otro aspecto importante de la Reforma Tributaria tiene relación con el cuidado del medio ambiente. En particular, desde finales del 2014 rige un impuesto para las fuentes móviles (automóviles), mientras que en 2017 entrará en vigencia un impuesto a fuentes fijas.

El impuesto a los automóviles se aplica sobre aquellos de uso particular al momento de la primera inscripción. En ese momento, se realizará el cálculo del impuesto en base a la fórmula determina en la ley. La fórmula considera:

- Rendimiento urbano del automóvil (km/l)
- Emisiones de Óxidos de Nitrógeno (g/km)
- Precio de venta del vehículo

Con este impuesto, los vehículos que más contaminan pagan más. Al mismo tiempo, el impuesto es proporcional al precio, de tal forma que el mayor costo sea relevante en la decisión de compra de cada consumidor. Por ejemplo, si un vehículo que cuesta \$5 millones tuviera un impuesto de \$500.000 representaría un 10% del precio, mientras que en un vehículo de \$25 millones representa un 2%.

El cambio que se ha observado con la entrada en vigencia de la norma, es sobre la composición del parque automotriz, especialmente en cuanto a las emisiones y rendimiento promedio de los vehículos comercializados. Las cifras muestran que entre el 2013 y el 2015, las emisiones promedio del 50% de vehículos más comercializados se han reducido en un 50,0% y que el rendimiento urbano promedio ha aumentado un 26,6%¹³.

Si bien existen otros efectos que considerar, y aún no transcurre el tiempo necesario para establecer causalidad y su magnitud, de forma preliminar se puede asumir que existiría un efecto de disminución de los contaminantes en virtud del impuesto verde.

¹² Desde el año 2011 el impuesto a los tabacos tiene dos componentes, específico y ad valorem.

¹³ Análisis realizado exclusivamente sobre los vehículos afectos al impuesto verde.

Tabla 6. Componentes promedio gravados por impuestos a los vehículos

Año	Emisiones de NOx (/g/km)	Rendimiento (km/l)
2013	0,0296	11,132
2015	0,0189	12,331
Variación	-51,00%	26,60%

Del mismo modo, se ha observado una disminución en la participación de los vehículos diésel, los que en promedio tienen mayores emisiones de NOx, que es el contaminante local.

Respecto de este impuesto es fundamental tener en consideración la dinámica del mercado automotor en dos aspectos relevantes:

1. Los automóviles son bienes durables, y como tales se asocian a las expectativas económicas con mayor fuerza.
2. La totalidad del mercado es importado, por tanto movimientos en el tipo de cambio se reflejan directamente en precios.

Las ventas de vehículos livianos, según informa la ANAC¹⁴, han bajado un 21,2% durante el primer semestre, en comparación a igual periodo del año anterior. Esto ha ocurrido de igual forma en vehículos afectos y no afectos al impuesto verde, principalmente por postergación de inversión y compra de bienes durables. Se debe considerar que el dólar se ha depreciado un 16% a/a, mientras que el impuesto representa de 1% a 3% máximo del precio de venta.

¹⁴ Informe de Mercado Automotor, junio 2015.

ANEXO I: EJEMPLOS SISTEMA TRIBUTARIO EN EMPRESAS

Ejemplo 1. Empresario Individual. Microempresa

Venta Anual Empresa	\$	35.000.000			
Tamaño Empresa	Micro 3				
RLI Empresa	\$	7.000.000			
Distribuye	30%				
Monto Retiro Bruto	\$	2.100.000			
	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI	
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%	
Impuesto 1era Categoría	\$ 1.400.000	\$ 1.750.000	\$ 1.890.000	-\$ 140.000	
Disponible para retiro líquido	\$ 5.600.000	\$ 5.250.000	\$ 5.110.000	\$ 140.000	
Retiro	1.680.000	1.575.000	1.533.000	42.000	
Crédito 1ra Categoría	\$ 420.000	\$ 1.750.000	\$ 567.000	\$ 1.183.000	
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Base Global Complementario	\$ 2.100.000	\$ 7.000.000	\$ 2.100.000	\$ 4.900.000	
Tramo GC	0%	4%	0%	4%	
Rebaja	\$ -	\$ 279.923	\$ -	\$ 279.923	
Pago GC	\$ -	\$ 77	\$ -	\$ 77	
Crédito 1ra Categoría	\$ 420.000	\$ 1.750.000	\$ 567.000	\$ 1.183.000	
Débito 1ra Categoría	0	0	\$ 198.450	-\$ 198.450	
Total Pago Dueño	-\$ 420.000	-\$ 1.749.923	-\$ 368.550	-\$ 1.381.373	
Impuesto pagado por Empresa	\$ 1.400.000	\$ 1.750.000	\$ 1.890.000	-\$ 140.000	
Impuesto pagado por Persona	-\$ 420.000	-\$ 1.749.923	-\$ 368.550	-\$ 1.381.373	
Carga Tributaria flujo 1er año	\$ 980.000	\$ 77	\$ 1.521.450	-\$ 1.521.373	
Tasa Efectiva persona	14,0%	0,0%	21,7%	-\$ 0	
Ingreso personal Líquido	2.100.000	3.324.923	1.901.550	\$ 1.423.373	
Sistema Recomendado	ATRIBUIDO				

Ejemplo 2. Empresario Individual. Pequeña Empresa

Venta Anual Empresa	\$				240.000.000
Tamaño Empresa	Pequeña 2				
RLI Empresa	\$	31.200.000			
Distribuye	40%				
Monto Retiro Bruto	\$				12.480.000
	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI	
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%	
Impuesto 1era Categoría	\$ 6.240.000	\$ 7.800.000	\$ 8.424.000	-\$ 624.000	
Disponible para retiro líquido	\$ 24.960.000	\$ 23.400.000	\$ 22.776.000	\$ 624.000	
Retiro	9.984.000	9.360.000	9.110.400	249.600	
Crédito 1ra Categoría	\$ 2.496.000	\$ 7.800.000	\$ 3.369.600	\$ 4.430.400	
Otros Ingresos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	
Base Global Complementario	\$ 12.480.000	\$ 31.200.000	\$ 12.480.000	\$ 18.720.000	
Tramo GC	4%	14%	4%	10%	
Rebaja	\$ 279.923	\$ 2.327.508	\$ 279.923	\$ 2.047.585	
Pago GC	\$ 219.277	\$ 1.884.492	\$ 219.277	\$ 1.665.215	
Crédito 1ra Categoría	\$ 2.496.000	\$ 7.800.000	\$ 3.369.600	\$ 4.430.400	
Débito 1ra Categoría	0	0	\$ 1.179.360	-\$ 1.179.360	
Total Pago Dueño	-\$ 2.276.723	-\$ 5.915.508	-\$ 1.970.963	-\$ 3.944.545	
Impuesto pagado por Empresa	\$ 6.240.000	\$ 7.800.000	\$ 8.424.000	-\$ 624.000	
Impuesto pagado por Persona	-\$ 2.276.723	-\$ 5.915.508	-\$ 1.970.963	-\$ 3.944.545	
Carga Tributaria flujo 1er año	\$ 3.963.277	\$ 1.884.492	\$ 6.453.037	-\$ 4.568.545	
Tasa Efectiva persona	12,7%	6,0%	20,7%	-\$ 0	
Ingreso personal Líquido	12.260.723	15.275.508	11.081.363	\$ 4.194.145	
Sistema Recomendado	ATRIBUIDO				

Ejemplo 3. Dos dueños. Pequeña Empresa

Venta Anual Empresa	\$	250.000.000	
Tamaño Empresa	Pequeña 3		
RLI Empresa	\$	32.500.000	
Participación dueño 1		30%	
Participación dueño 2		70%	
Atribución dueño 1		30%	
Atribución dueño 2		70%	
Retiro dueño 1		30%	
Retiro dueño 2		70%	
Monto Retiro Bruto	\$	32.500.000	

	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%
Impuesto 1era Categoría	\$ 6.500.000	\$ 8.125.000	\$ 8.775.000	-\$ 650.000
Disponible para retiro líquido	\$ 26.000.000	\$ 24.375.000	\$ 23.725.000	\$ 650.000
Retiro dueño 1	\$ 7.800.000	\$ 7.312.500	\$ 7.117.500	\$ 195.000
Retiro dueño 2	\$ 18.200.000	\$ 17.062.500	\$ 16.607.500	\$ 455.000
Crédito 1ra Categoría dueño 1	\$ 1.950.000	\$ 2.437.500	\$ 2.632.500	-\$ 195.000
Crédito 1ra Categoría dueño 2	\$ 4.550.000	\$ 5.687.500	\$ 6.142.500	-\$ 455.000
Otros Ingresos dueño 1				
Otros ingresos dueño 2				
BGC dueño 1	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000	\$ -
BGC dueño 2	\$ 22.750.000	\$ 22.750.000	\$ 22.750.000	\$ -
Tramo GC dueño 1	4%	4%	4%	
Tramo GC dueño 2	8%	8%	8%	
Rebaja dueño 1	\$ 279.923	\$ 279.923	\$ 279.923	\$ -
Rebaja dueño 2	\$ 901.974	\$ 901.974	\$ 901.974	\$ -
impuesto GC determinado 1	\$ 110.077	\$ 110.077	\$ 110.077	\$ -
impuesto GC determinado 2	\$ 918.026	\$ 918.026	\$ 918.026	\$ -
Credito 1	\$ 1.950.000	\$ 2.437.500	\$ 2.632.500	-\$ 195.000
Crédito 2	\$ 4.550.000	\$ 5.687.500	\$ 6.142.500	-\$ 455.000
Débito 1	\$ -	\$ -	\$ 921.375	-\$ 921.375
Débito 2	0	0	\$ 2.149.875	-\$ 2.149.875
Total Pago Dueño 1	-\$ 1.839.923	-\$ 2.327.423	-\$ 1.601.048	-\$ 726.375
Total pago Dueño 2	-\$ 3.631.974	-\$ 4.769.474	-\$ 3.074.599	-\$ 1.694.875
Sistema Recomendado	ATRIBUIDO			

Ejemplo 4. Dos dueños. Mediana Empresa

Venta Anual Empresa	\$	1.400.000.000
Tamaño Empresa	Mediana 2	
RLI Empresa	\$	168.000.000
Participación dueño 1	30%	
Participación dueño 2	70%	
Atribución dueño 1	30%	
Atribución dueño 2	70%	
Retiro dueño 1	15%	
Retiro dueño 2	35%	
Monto Retiro Bruto	\$	84.000.000

	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%
Impuesto 1era Categoría	\$ 33.600.000	\$ 42.000.000	\$ 45.360.000	-\$ 3.360.000
Disponible para retiro líquido	\$ 134.400.000	\$ 126.000.000	\$ 122.640.000	\$ 3.360.000
Retiro dueño 1	\$ 20.160.000	\$ 18.900.000	\$ 18.396.000	\$ 504.000
Retiro dueño 2	\$ 47.040.000	\$ 44.100.000	\$ 42.924.000	\$ 1.176.000
Crédito 1ra Categoría dueño 1	\$ 5.040.000	\$ 12.600.000	\$ 6.804.000	\$ 5.796.000
Crédito 1ra Categoría dueño 2	\$ 11.760.000	\$ 29.400.000	\$ 15.876.000	\$ 13.524.000
Otros Ingresos dueño 1				
Otros ingresos dueño 2				
BGC dueño 1	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000	\$ 9.750.000	\$ -
BGC dueño 2	\$ 22.750.000	\$ 22.750.000	\$ 22.750.000	\$ -
Tramo GC dueño 1	8%	30%	8%	
Tramo GC dueño 2	30%	35%	30%	
Rebaja dueño 1	\$ 901.974	\$ 9.227.093	\$ 901.974	\$ 8.325.119
Rebaja dueño 2	\$ 9.227.093	\$ 12.088.528	\$ 9.227.093	\$ 2.861.436
impuesto GC determinado 1	\$ 1.114.026	\$ 6.094.507	\$ 1.114.026	\$ 4.980.481
impuesto GC determinado 2	\$ 8.648.107	\$ 29.071.472	\$ 8.648.107	\$ 20.423.364
Credito 1	\$ 5.040.000	\$ 12.600.000	\$ 6.804.000	\$ 5.796.000
Crédito 2	\$ 11.760.000	\$ 29.400.000	\$ 15.876.000	\$ 13.524.000
Débito 1	\$ -	\$ -	\$ 2.381.400	-\$ 2.381.400
Débito 2	0	0	\$ 5.556.600	-\$ 5.556.600
Total Pago Dueño 1	-\$ 3.925.974	-\$ 6.505.493	-\$ 3.308.574	-\$ 3.196.919
Total pago Dueño 2	-\$ 3.111.893	-\$ 328.528	-\$ 1.671.293	\$ 1.342.764
Sistema Recomendado	SEMI INTEGRADO			

Ejemplo 5. Dos dueños. Gran Empresa

Venta Anual Empresa	\$	5.000.000.000
Tamaño Empresa	Mediana 2	
RLI Empresa	\$	600.000.000
Participación dueño 1	30%	
Participación dueño 2	70%	
Atribución dueño 1	30%	
Atribución dueño 2	70%	
Retiro dueño 1	15%	
Retiro dueño 2	35%	
Monto Retiro Bruto	\$	300.000.000

	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%
Impuesto 1era Categoría	\$ 120.000.000	\$ 150.000.000	\$ 162.000.000	-\$ 12.000.000
Disponible para retiro líquido	\$ 480.000.000	\$ 450.000.000	\$ 438.000.000	\$ 12.000.000
Retiro dueño 1	\$ 72.000.000	\$ 67.500.000	\$ 65.700.000	\$ 1.800.000
Retiro dueño 2	\$ 168.000.000	\$ 157.500.000	\$ 153.300.000	\$ 4.200.000
Crédito 1ra Categoría dueño 1	\$ 18.000.000	\$ 45.000.000	\$ 24.300.000	\$ 20.700.000
Crédito 1ra Categoría dueño 2	\$ 42.000.000	\$ 105.000.000	\$ 56.700.000	\$ 48.300.000
Otros Ingresos dueño 1				
Otros ingresos dueño 2				
BGC dueño 1	\$ 90.000.000	\$ 180.000.000	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000
BGC dueño 2	\$ 210.000.000	\$ 420.000.000	\$ 210.000.000	\$ 210.000.000
Tramo GC dueño 1	40%	35%	35%	
Tramo GC dueño 2	40%	35%	35%	
Rebaja dueño 1	\$ 15.898.592	\$ 12.088.528	\$ 12.088.528	\$ -
Rebaja dueño 2	\$ 15.898.592	\$ 12.088.528	\$ 12.088.528	\$ -
impuesto GC determinado 1	\$ 20.101.408	\$ 50.911.472	\$ 19.411.472	\$ 31.500.000
impuesto GC determinado 2	\$ 68.101.408	\$ 134.911.472	\$ 61.411.472	\$ 73.500.000
Credito 1	\$ 18.000.000	\$ 45.000.000	\$ 24.300.000	\$ 20.700.000
Crédito 2	\$ 42.000.000	\$ 105.000.000	\$ 56.700.000	\$ 48.300.000
Débito 1	\$ -	\$ -	\$ 8.505.000	-\$ 8.505.000
Débito 2	0	0	\$ 19.845.000	-\$ 19.845.000
Total Pago Dueño 1	\$ 2.101.408	\$ 5.911.472	\$ 3.616.472	\$ 2.295.000
Total pago Dueño 2	\$ 26.101.408	\$ 29.911.472	\$ 24.556.472	\$ 5.355.000
Sistema Recomendado	SEMI INTEGRADO			

Ejemplo 6. Dos dueños con ingresos adicionales.
Mediana Empresa

Venta Anual Empresa	\$	1.400.000.000
Tamaño Empresa	Mediana 2	
RLI Empresa	\$	168.000.000
Participación dueño 1	30%	
Participación dueño 2	70%	
Atribución dueño 1	30%	
Atribución dueño 2	70%	
Retiro dueño 1	15%	
Retiro dueño 2	35%	
Monto Retiro Bruto	\$	84.000.000

	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%
Impuesto 1era Categoría	\$ 33.600.000	\$ 42.000.000	\$ 45.360.000	-\$ 3.360.000
Disponible para retiro líquido	\$ 134.400.000	\$ 126.000.000	\$ 122.640.000	\$ 3.360.000
Retiro dueño 1	\$ 20.160.000	\$ 18.900.000	\$ 18.396.000	\$ 504.000
Retiro dueño 2	\$ 47.040.000	\$ 44.100.000	\$ 42.924.000	\$ 1.176.000
Crédito 1ra Categoría dueño 1	\$ 5.040.000	\$ 12.600.000	\$ 6.804.000	\$ 5.796.000
Crédito 1ra Categoría dueño 2	\$ 11.760.000	\$ 29.400.000	\$ 15.876.000	\$ 13.524.000
Otros Ingresos dueño 1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
Otros ingresos dueño 2	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
BGC dueño 1	\$ 50.200.000	\$ 75.400.000	\$ 50.200.000	\$ 25.200.000
BGC dueño 2	\$ 78.800.000	\$ 137.600.000	\$ 78.800.000	\$ 58.800.000
Tramo GC dueño 1	30%	35%	30%	
Tramo GC dueño 2	40%	35%	35%	
Rebaja dueño 1	\$ 9.227.093	\$ 12.088.528	\$ 9.227.093	\$ 2.861.436
Rebaja dueño 2	\$ 15.898.592	\$ 12.088.528	\$ 12.088.528	\$ -
impuesto GC determinado 1	\$ 6.033.707	\$ 14.301.472	\$ 6.033.707	\$ 8.267.764
impuesto GC determinado 2	\$ 15.621.408	\$ 36.071.472	\$ 15.491.472	\$ 20.580.000
Credito 1	\$ 5.040.000	\$ 12.600.000	\$ 6.804.000	\$ 5.796.000
Crédito 2	\$ 11.760.000	\$ 29.400.000	\$ 15.876.000	\$ 13.524.000
Débito 1	\$ -	\$ -	\$ 2.381.400	-\$ 2.381.400
Débito 2	0	0	\$ 5.556.600	-\$ 5.556.600
Total Pago Dueño 1	\$ 993.707	\$ 1.701.472	\$ 1.611.107	\$ 90.364
Total pago Dueño 2	\$ 3.861.408	\$ 6.671.472	\$ 5.172.072	\$ 1.499.400
Sistema Recomendado	SEMI INTEGRADO			

Ejemplo 7. Dos dueños con ingresos adicionales.
Gran Empresa

Venta Anual Empresa	\$	3.500.000.000
Tamaño Empresa	Mediana 2	
RLI Empresa	\$	420.000.000
Participación dueño 1	30%	
Participación dueño 2	70%	
Atribución dueño 1	30%	
Atribución dueño 2	70%	
Retiro dueño 1	15%	
Retiro dueño 2	35%	
Monto Retiro Bruto	\$	210.000.000

	Pre Reforma	Atribuido	Semi-Integrado	AT - SI
Tasa 1era Categoría	20%	25%	27%	-2%
Impuesto 1era Categoría	\$ 84.000.000	\$ 105.000.000	\$ 113.400.000	-\$ 8.400.000
Disponible para retiro líquido	\$ 336.000.000	\$ 315.000.000	\$ 306.600.000	\$ 8.400.000
Retiro dueño 1	\$ 50.400.000	\$ 47.250.000	\$ 45.990.000	\$ 1.260.000
Retiro dueño 2	\$ 117.600.000	\$ 110.250.000	\$ 107.310.000	\$ 2.940.000
Crédito 1ra Categoría dueño 1	\$ 12.600.000	\$ 31.500.000	\$ 17.010.000	\$ 14.490.000
Crédito 1ra Categoría dueño 2	\$ 29.400.000	\$ 73.500.000	\$ 39.690.000	\$ 33.810.000
Otros Ingresos dueño 1	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000
Otros ingresos dueño 2	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000
BGC dueño 1	\$ 88.000.000	\$ 151.000.000	\$ 88.000.000	\$ 63.000.000
BGC dueño 2	\$ 167.000.000	\$ 314.000.000	\$ 167.000.000	\$ 147.000.000
Tramo GC dueño 1	40%	35%	35%	
Tramo GC dueño 2	40%	35%	35%	
Rebaja dueño 1	\$ 15.898.592	\$ 12.088.528	\$ 12.088.528	\$ -
Rebaja dueño 2	\$ 15.898.592	\$ 12.088.528	\$ 12.088.528	\$ -
impuesto GC determinado 1	\$ 19.301.408	\$ 40.761.472	\$ 18.711.472	\$ 22.050.000
impuesto GC determinado 2	\$ 50.901.408	\$ 97.811.472	\$ 46.361.472	\$ 51.450.000
Credito 1	\$ 12.600.000	\$ 31.500.000	\$ 17.010.000	\$ 14.490.000
Crédito 2	\$ 29.400.000	\$ 73.500.000	\$ 39.690.000	\$ 33.810.000
Débito 1	\$ -	\$ -	\$ 5.953.500	-\$ 5.953.500
Débito 2	0	0	\$ 13.891.500	-\$ 13.891.500
Total Pago Dueño 1	\$ 6.701.408	\$ 9.261.472	\$ 7.654.972	\$ 1.606.500
Total pago Dueño 2	\$ 21.501.408	\$ 24.311.472	\$ 20.562.972	\$ 3.748.500
Sistema Recomendado	SEMI INTEGRADO			

Tabla 7. Tamaño de Empresa según clasificación administrativa del SII

Tamaño Empresa según Ventas (UF)			Equivalente en millones de pesos	
Micro 1	0,01	200	\$ 250	\$ 4.998.588
Micro 2	200,001	600	\$ 4.998.613	\$ 14.995.764
Micro 3	600,01	2400	\$ 14.996.014	\$ 59.983.056
Pequeña 1	2400,01	5000	\$ 59.983.306	\$ 124.964.700
Pequeña 2	5000,01	10000	\$ 124.964.950	\$ 249.929.400
Pequeña 3	10000,01	25000	\$ 249.929.650	\$ 624.823.500
Mediana 1	25000,01	50000	\$ 624.823.750	\$ 1.249.647.000
Mediana 2	50000,01	100000	\$ 1.249.647.250	\$ 2.499.294.000
Grande 1	100000,01	200000	\$ 2.499.294.250	\$ 4.998.588.000
Grande 2	200000,01	600000	\$ 4.998.588.250	\$ 14.995.764.000
Grande 3	600000,01	1000000	\$ 14.995.764.250	\$ 24.992.940.000
Grande 4	1000000,01	más	\$ 24.992.940.250	más

ANEXO II: CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE JULIO

Tabla 8. Calendario de Seminarios y Conferencias sobre la Reforma Tributaria

Ciudad	Tema	Fecha
Santiago Oriente	14 Ter y Postergación del Pago del IVA	20-jul
La Serena	Temas MIPYME (ASECH)	21-jul
Valdivia	14 Ter y Postergación del Pago del IVA	21-jul
Puerto Montt	14 Ter y Postergación del Pago del IVA	22-jul
Santiago Norte	Postergación pago del IVA y 14 Ter	22-jul
Concepción	IVA a la construcción y temas inmobiliarios (Cámara Chilena de la Construcción)	23-jul
Antofagasta	Charla Reforma Tributaria (Normativa vigente, 14 Ter y Pago Diferido del IVA).	23-jul
Calama	Charla Reforma Tributaria (Normativa vigente, 14 Ter y Pago Diferido del IVA).	23-jul
Santiago Poniente	Reforma Tributaria	23-jul
Santiago Centro	Reforma Tributaria orientada a PYMIPES	23-jul
Concepción	Reforma Tributaria: 14 Ter y Postergación del Pago del IVA	24-jul
Valparaíso	14 Ter y Postergación del Pago del IVA	27-jul
Iquique	Reforma Tributaria	28-jul
Angol	Reforma Tributaria Ley 20.780 de 2014	28-jul
Punta Arenas	Factura Electrónica, Postergación del pago de IVA y 14 Ter	29-jul
Santiago Sur	Reforma Tributaria y Mipymes	29-jul
Puerto Montt	IVA a la construcción y temas inmobiliarios (Cámara Chilena de la Construcción)	30-jul
Pichilemu	14 Ter y Postergación del Pago del IVA	30-jul
Temuco	Reforma Tributaria: 14 Ter y Postergación del Pago del IVA	30-jul
Victoria	Aspectos Principales de la Reforma Tributaria	30-jul

ANEXO III: MATERIAL DE DIFUSIÓN

Ilustración 1. Volante Beneficios Mipyme



CÁMBIATE AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN (14 TER) PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

PLAZO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO O DURANTE TODO EL AÑO SI INICIAS ACTIVIDADES

Beneficios:

- ✓ Mayor liquidez.
- ✓ Liberación de algunas obligaciones tributarias como efectuar balances e inventarios, entre otras.
- ✓ Más facilidades para la determinación y pago de impuestos.

¿Quiénes pueden acogerse?

- ✓ Las empresas que tengan ingresos de hasta 50 mil UF promedio los últimos 3 años.
- ✓ Las empresas que inicien actividades con un capital de hasta 60 mil UF, pueden inscribirse durante todo el año.

CONOCE MÁS SOBRE ÉSTE Y OTROS BENEFICIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN SII.CL



Ilustración 3. Afiche de Beneficios para Mipymes



PLAZO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE CADA AÑO O DURANTE TODO EL AÑO SI INICIAS ACTIVIDADES

Beneficios:

- ✓ Mayor liquidez.
- ✓ Liberación de algunas obligaciones tributarias como efectuar balances e inventarios, entre otras.
- ✓ Más facilidades para la determinación y pago de impuestos.

¿Quiénes pueden acogerse?

- ✓ Las empresas que tengan ingresos de hasta 50 mil UF promedio los últimos 3 años.
- ✓ Las empresas que inicien actividades con un capital de hasta 60 mil UF, pueden inscribirse durante todo el año.

CONOCE MÁS SOBRE ÉSTE Y OTROS BENEFICIOS DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN SII.CL



Ilustración 2. Mapa de la Reforma Tributaria



Ilustración 4. Afiche Postergación IVA



Ilustración 5. Folleto del SII



Ilustración 6. Folletos del SII

CUÁNDO Y CÓMO SE DEBE AVISAR EL INGRESO O SALIDA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

INGRESO AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

- Entre el 01 de enero y el 30 de abril del año que ingresa, en nuestro sitio web sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, o presentando el Formulario 3264 en la Unidad que le corresponda.
- Al efectuar inicio de actividad por Internet en nuestro sitio web sii.cl, marcando la opción correspondiente; o bien, al efectuar inicio de actividad en la Unidad, marcando la opción correspondiente en el Formulario 4415.
- A partir del 1° de enero del 2016, en el caso de los contribuyentes acogidos al régimen de renta presunta del artículo 34 de la LIR, que deseen pasar al régimen simplificado de tributación del artículo 14 ter letra A, deben dar aviso en el mes de octubre del año anterior al que deseen cambiarse en nuestro sitio web sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, o presentando el Formulario 3264 en la Unidad que le corresponda.

SALIDA DESDE RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

- Entre el 1° de enero y el 30 de abril del año siguiente que deje de cumplir con alguno de los requisitos, debe informarlo en el Formulario 3265 que se presenta en la Unidad que le corresponda, o bien vía petición administrativa en nuestro sitio web sii.cl.
- Durante el mes de octubre, en caso de retiro voluntario, debe informarlo en el Formulario 3265 que se presenta en la Unidad que le corresponda, o bien vía petición administrativa en nuestro sitio web sii.cl.
- Cabe destacar que el contribuyente que se retire del régimen simplificado de tributación, ya sea porque dejó de cumplir alguno de los requisitos o bien porque se retira voluntariamente, debe mantenerse en el régimen simplificado hasta el 31 de diciembre del año en que dejó de cumplir los requisitos o dio aviso para el cambio voluntario, según corresponda.

Más información sobre este y otros beneficios indicados en la Reforma Tributaria podrá encontrar en

sii.cl

BENEFICIO
MIPYME

Sii Servicio de
Impuestos
Internos

REFORMA TRIBUTARIA

**NUEVO
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
DE TRIBUTACIÓN DEL ART. 14 TER
PARA LAS
MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS**

**Norma que rige a contar
de enero de 2015**

Ilustración 7. Folleto del SII

NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN ARTÍCULO 14 TER LETRA A

El artículo 14 ter de la Ley de Impuesto a la Renta, en su letra A, incorpora un nuevo régimen simplificado de tributación que beneficia la inversión, capital de trabajo y liquidez de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

1. Tributación Simplificada

Tributación simplificada en base a la diferencia entre los ingresos percibidos (más los devengados que señala la Ley) y los egresos pagados que haya realizado el contribuyente en el año. (1)

(1) Para mayor detalle en la determinación de la base imponible ver Circular 69 del 30 de diciembre de 2014.

2. Exención del Impuesto de Primera Categoría

A partir del 1° de enero de 2017, las empresas acogidas a este régimen que se encuentren integradas exclusivamente por dueños, comuneros, socios o accionistas, según corresponda, contribuyentes del Impuesto Global Complementario (IGC), podrán optar por eximirse del Impuesto de Primera Categoría, pagando los dueños, comuneros, socios o accionistas solo el IGC por la proporción de la renta que les corresponde de la diferencia positiva entre los ingresos percibidos y egresos pagados durante el año.

3. Tasa reducida de PPM

Los contribuyentes pueden optar por el pago de una tasa rebajada de PPM de 0,20% por los ingresos brutos correspondientes a los meses de octubre de 2014 a septiembre de 2015. Posterior a esta fecha, la tasa a considerar es de 0,25%.

4. Obligaciones tributarias y registros que NO tiene que llevar a cabo

- Llevar contabilidad completa.
- Confeccionar balances ni efectuar inventarios.
- Realizar corrección monetaria ni depreciaciones del activo.
- Llevar el detalle de las utilidades tributables (Fondo de Utilidades Tributables).

Cabe destacar, que el contribuyente puede voluntariamente llevar contabilidad completa, pero se debe ceñir a las normas de este Régimen Simplificado de Tributación para determinar su base imponible.

5. Registros y controles que SÍ tiene que llevar a cabo

- Deben llevar un libro de caja que refleje de manera cronológica los flujos de ingresos y egresos de todas las operaciones que realice.
- Contribuyentes afectos a IVA deben llevar el libro de compras y ventas.
- Contribuyentes no afectos a IVA deben llevar un libro de ingresos (percibidos y devengados) y egresos (pagados o adeudados).

CONTRIBUYENTES QUE SE PUEDEN ACOGER Y MANTENER EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN

- Todos los contribuyentes que se encuentran acogidos al artículo 14 ter de la Ley de Impuesto a la Renta al 31 de diciembre de 2014, se entienden acogidos al nuevo régimen contenido en la letra A) del artículo 14 ter.
- Contribuyentes que inicien actividades, con un capital efectivo menor o igual a 60.000 UF al primer día del mes de inicio.
- Todos los contribuyentes de Primera Categoría que tributen según contabilidad completa, simplificada o renta presunta.
- Los contribuyentes deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - Deben ser contribuyentes de la Primera Categoría.
 - Tengan un promedio anual de ingresos durante los últimos 3 años comerciales, no superior a las 50.000 UF.
 - Que en ninguno de dichos años, los ingresos superen las 60.000 UF.

Cabe destacar que los ingresos que se deben considerar para determinar si se cumplen los requisitos anteriormente señalados, no necesariamente son los mismos que se deben considerar para la determinación de la base imponible. (2)

(2) Para mayor detalle ver Circular 69 del 30 de diciembre de 2014.

¿CÓMO SE CALCULAN LOS INGRESOS PARA ACOGERSE Y MANTENERSE EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE TRIBUTACIÓN?

- Se consideran los siguientes ingresos:
 - Ingresos del giro del contribuyente proveniente de ventas, exportaciones, servicios u otras operaciones del giro, ya sea gravadas, no gravadas o exentas de IVA.
 - Ingresos percibidos como devengados, sean de fuente chilena o no.
 - Ingresos de las empresas con las cuales esté relacionada.
- Se excluyen los ingresos que sean extraordinarios o esporádicos, como son los originados por ventas del activo inmovilizado o ganancias de capital siempre y cuando no sean del giro habitual del contribuyente.
- Los ingresos de cada mes se convierten a UF según su valor al último día del mes respectivo.



Subdirección de Asistencia al Contribuyente

Ilustración 8. Afiche SII

POSTERGACIÓN DEL PAGO DEL IVA



Uno de los beneficios para las Micro, Pequeñas y Medianas empresas – MIPYME – es la postergación de la fecha de pago de IVA hasta en dos meses después de la fecha de pago correspondiente.

Para acceder a este beneficio, la declaración del IVA se debe efectuar por Internet dentro de los plazos habituales, de lo contrario, no se podrá optar a este beneficio. Por ejemplo:

CONTRIBUYENTE	DECLARACIÓN Y PAGO NORMAL		DECLARACIÓN CON POSTERGACIÓN DE PAGO DE IVA	
	DEVENGO IMPUESTO(**)	FECHA DE DECLARACIÓN Y PAGO	FECHA DE DECLARACIÓN	FECHA DE PAGO
NO es Facturador Electrónico (*)	Enero 2015	Hasta el 12-02-2015	Hasta el 12-02-2015	Hasta el 12-04-2015
ES Facturador Electrónico (*)	Enero 2015	Hasta el 20-02-2015	Hasta el 20-02-2015	Hasta el 20-04-2015

(*) Facturador Electrónico: contribuyente que emite sus Documentos Tributarios en formato electrónico (DTE).

(**) Devengo del impuesto: transacciones de compras y ventas realizadas por bienes o servicios durante un mes.

Al declarar el IVA a través de nuestro sitio en sii.cl, usted podrá optar por postergar el pago del monto total del IVA, en la misma aplicación para el pago de impuestos mensuales del Formulario 29. Al momento de optar por declarar y postergar el pago del IVA -opción que se ejercerá en la misma declaración- se generará y notificará un giro de impuestos, con vencimiento el día 12 o 20 del mes subsiguiente, según si usted emite sus facturas en papel o electrónicamente.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS GENERALES PARA PODER ACCEDER A ESTE BENEFICIO?



El contribuyente tiene que cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta. (*)
- Contribuyentes acogidos al régimen general de contabilidad completa o simplificada, cuyo promedio anual de los ingresos de su giro no supere las 100.000 UF en los últimos tres años comerciales.

(*) El 14 ter, específicamente en la letra A corresponde a un régimen simplificado donde el contribuyente tributa en base a la diferencia de los ingresos percibidos (más los ingresos devengados que señala la Ley) menos los egresos pagados.

ALCANCES DEL BENEFICIO



- Sólo puede postergarse la obligación de pago del IVA, no así la obligación de declaración (F29), la cual debe efectuarse dentro del plazo habitual para tener derecho al beneficio.
- La postergación de pago es aplicable al monto total de IVA devengado por un período tributario, y no a una parte.
- Sólo pueden acceder a este beneficio los contribuyentes que declaren vía Internet.
- Para efectos de la aplicación de multas, reajustes e intereses, éstas solo se comienzan a hacer efectivas a partir del vencimiento del plazo prorrogado y no desde el vencimiento original.
- La postergación del pago del impuesto no es aplicable al IVA pagado en las importaciones.
- Otros impuestos que se declaran y pagan dentro del Formulario 29 no están acogidos a este beneficio. Por lo anterior, se debe seguir declarando y pagando si corresponde:
 - PPM
 - Retenciones de honorarios
 - Retenciones de impuesto único
 - ILA
 - Entre otros.

GRADUALIDAD EN LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO



2015 Se podrán acoger al beneficio los contribuyentes que cumplan con uno de los dos requisitos generales y hayan registrado ingresos de su giro de hasta 25.000 UF durante el año comercial 2014.

2016 Se podrán acoger al beneficio los contribuyentes que cumplan uno de los dos requisitos generales, y hayan registrado ingresos de su giro hasta de 100.000 UF durante el año comercial 2015.

2017 Para acogerse al beneficio el contribuyente debe cumplir uno de los dos requisitos generales.

Para mayor información ver Circular N°61 de 2014 y Resolución Exenta N° 110 de 2014.

Ilustración 9. Afiche Tesorería por Impuesto Verde

Cómo pagar el Nuevo Impuesto Verde

a Vehículos Livianos y Medianos

Si decide comprar un vehículo nuevo, infórmese del nuevo **impuesto verde** en los sitios web de Tesorería, SII, Registro Civil o Ministerio de Transportes, para conocer el valor a pagar.

Paso 1: Cómo pagar

Después de comprar su vehículo nuevo debe ingresar a www.tesoreria.cl en el banner “Impuesto Verde Fuentes Móviles”, y completar **correctamente** el formulario 88 (llenando N° de factura, código de homologación, precio total del vehículo y toda la información requerida). **Solicite la ayuda necesaria en la automotora donde compre su vehículo.**

Paso 2: Formas de Pago

- Pague en forma electrónica directo en www.tesoreria.cl e imprima su comprobante de pago.
- También puede completar el Formulario 88 en www.tesoreria.cl, imprimir el aviso de recibo y pagar en instituciones bancarias en convenio con Tesorería.

Paso 3: Primera Inscripción del Vehículo

Con su comprobante de pago de Tesorería impreso y la factura de compra correspondiente, diríjase al Registro Civil para inscribir su vehículo.

El impuesto verde a las fuentes móviles busca atenuar el impacto negativo en el medio ambiente.

¿Quiénes deben pagarlo?

Deberán pagarlo todas aquellas personas que compren automóviles nuevos de uso particular. Se exceptúan camiones, furgones y camionetas que sean destinadas como vehículos de trabajo.

Los taxistas también pagan este impuesto, pero una vez inscrito su nuevo vehículo como taxi en el Ministerio de Transportes, deberán ingresar a www.tesoreria.cl para solicitar la devolución.



tesoreria.cl

Mesa de ayuda telefónica: 2 2768 9800
Consultas al e-mail: contactoimpuestoverde@tesoreria.cl



ANEXO IV: EXTRACTO ACUERDO ENTRE ADUANAS Y COCHILCO POR EXPORTACIONES MINERAS

1. Establecer que, para el caso de las exportaciones mineras, el control del Valor Aduanero de las exportaciones y las cantidades físicas son de responsabilidad de Aduanas; y el Valor Líquido de Retorno de la exportación y el Valor del Mercado de Referencia, son de responsabilidad de Cochilco.
2. Cochilco continuará siendo el responsable de informar variaciones en el Valor de las exportaciones al Servicio de Impuestos Internos, de manera que se puedan realizar las fiscalizaciones correspondientes en la devolución de IVA y en la base de cálculo para el Impuesto a la Renta.
3. Con el objetivo de informar a la Industria Minera acerca de las implicancias que tiene la Reforma Tributaria para esta industria, se realizará un seminario conjunto, en el que expondrán representantes del Servicio Nacional de Aduanas y de la Comisión Chilena del Cobre, acerca de los cambios normativos y obligaciones para los exportadores de productos mineros.
4. El seminario se realizará el 28.07.2015 en dependencias de la Sociedad Nacional de Minería (SONAMI).

ANEXO V: SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Tabla 9. Indicadores Estratégicos Subdirección de Atención al Contribuyente.

Iniciativas Estratégicas	Indicadores Asociados	2014	META 2015
Plataforma de Atención	% de contribuyentes que tuvieron una espera menor a 30 minutos antes de ser atendidos	84,39%	85,57%
Disminuir Costos Cumplimiento	Costo de Cumplimiento de Contribuyentes Mipyme	1.355.524	1.328.414
Políticas de Atención y Servicio	Tasa de respuestas en plazo entregado por el SII a los contribuyentes	91,68%	92,61%
Sitio Web SII	Utilización Unidad Virtual (trámites realizados Internet / trámites totales)	En proceso	En proceso
Potenciar Contact Center	% de contribuyentes que tuvieron una espera menor a 20 seg. antes de ser atendidos en Mesa de Ayuda	56,00%	65,00%
	Tasa de respuestas a contribuyentes vía “Contáctenos” a más tardar el día siguiente de recibida	71,0%	75,00%
Educación al contribuyente	% de cumplimiento de las charlas de difusión programadas para un determinado período de tiempo	102.632	113.042
	Contribuyentes inscritos en el sistema 14 ter durante su inicio de actividades.	*	20,0%
	Inscripción en el 14 ter de contribuyentes “antiguos”	**	50.000

Diagrama 5. Modelo de Asistencia al Contribuyente

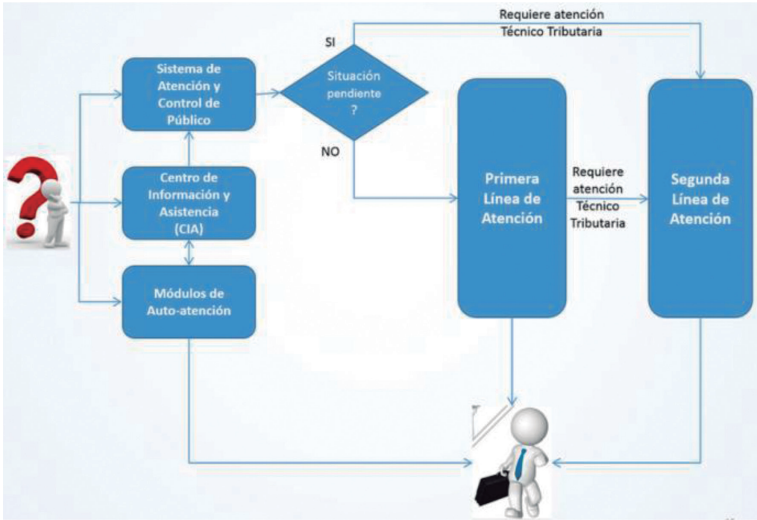


Tabla 10. Medidas para facilitar procesos a los contribuyentes

Medida	Fecha
Medición del costo de monitoreo	Estudio en elaboración. Resultados durante julio.
Determinación de trámites y obligaciones que tienen mayor costo	Segundo semestre 2015
Mejorar y llevar a internet aplicaciones de uso masivo	Entre segundo semestre 2015 y primer semestre 2016
Instalación de 55 módulos de llamado a números de atención con videos simultáneos	Segundo semestre 2015
Toma de números virtual	Septiembre 2015
Potenciar mesa de ayuda	En dos etapas. Primera cumplida en febrero 2015, segunda para segundo semestre 2016
Nuevos mecanismos de contacto	Segundo semestre 2015

Tabla 11. Medidas de educación al contribuyente

Medida	Fecha
Charlas y cursos	Entre enero y junio de 2015 se han participado más de 11.000 contribuyentes en más de 40 ciudades del país.
Portal web con información detallada de actividades	Junio 2015
Seminario presencial con el Colegio de Contadores de Chile	1° Seminario Febrero/Marzo : Total de 57 versiones en 28 ciudades y con 4.700 asistentes. 2° Seminario Agosto/Octubre : Total de 66 versiones en 32 ciudades y 5.000 asistentes esperados.
E-difusión	Para difusión del 14 ter: - Contribuyentes inscritos al 31 de diciembre 2014, previo a entrada en vigencia de la Reforma Tributaria: 89.000 - Nuevos inscritos entre el 1 de enero y 30 de Junio 2015, desde entrada en vigencia de Reforma Tributaria: 99.713 - Mecanismos de difusión usados: mail masivos y mensajes emergentes para Operación Renta 2015, charlas, videos y volantes informativos.
Portal Reforma Tributaria	Noviembre 2014
Cursos E-learning	En etapa de desarrollo, piloto durante septiembre de 2015
Uso de e-mail y pop-ups	Sistema de contacto con contribuyentes utilizado desde la Operación Renta 2015

Tabla 12. Medidas para disminuir los niveles de incumplimiento tributario

Medida	Fecha
Validación de estado de incumplimiento de forma electrónica	Noviembre 2014
Información vía e-mail	Septiembre 2015

Tabla 13. Medidas para el desarrollo profesional

Medida	Fecha
Aumento de dotación en Subdirección de Asistencia	Se completará en Septiembre 2015
Atención en regiones	Se suman 46 funcionarios en todo el país capacitados en la reforma 19 el 2014 19 el 2015 8 el 2016
Malla curricular de capacitación	
Encuesta a funcionarios	Julio 2015

MINISTERIO DE HACIENDA

www.hacienda.cl
www.reformatributaria.gob.cl